

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-001-2020**

Sesión ordinaria virtual celebrada el 13 de enero de dos mil veintiuno con la participación del señor magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Dr. Gary Amador Badilla, Licda Sady Jiménez Quesada, Dr. Juan Carlos Segura Solís, Dra. Jessica Jiménez Ramírez, y la colaboración de las máster Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Aprobación del acta virtual CJ-051-20 celebrada el 16 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) BRENDA VARGAS QUESADA, CED. 0111890267

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	26/07/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	13/01/2021		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 7 meses y 8 días	Jueza	1.6055%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	79.5542	81.1597

2) ANDREA ISABEL CUBILLO MONGE, CED. 0111910321

EXPERIENCIA:

Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	23/11/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	13/01/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 meses y 11 días	Jueza	2.1138%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	81.3143	83.4281

3) KAROL ALEXANDRA CASTRO FALLAS, CED. 0114320233

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	01/03/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	13/01/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 10 meses y 26 días	Jueza	2.9055%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	80.7468	83.6523
Juez 3 Penal	80.7468	83.6523

4) MARIA FERNANDA SOTO ALFARO, CED. 0206580688

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	26/09/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	13/01/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 5 días	Jueza	2.0139%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	80.1026	82.1165

5) OSCAR RODRIGUEZ VILLALOBOS, CED. 0503930405

REAJUSTE DE EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico, Juez 1 Civil

Fecha última calificación:	25/11/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo C:	16 días	Juez	0.0444%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	80.4772	80.5216
Juez 1 Civil	83.3422	83.3866

6) FERNANDO MORA GUTIERREZ, CED. 0603880773

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal, Juez 3 Ejecución de la Pena

Fecha última calificación:	19/12/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	13/01/2021		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 9 meses y 18 días	Juez	1.8%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	82.6323	84.4323
Juez 3 Ejecución de la Pena	80.3824	82.1824
Juez 3 Penal	82.6324	84.4324

7) MARIANELA ALVARADO ALFARO, CED. 0111610550

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	23/05/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	13/01/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 4 meses y 3 días	Jueza	2.3417%

Juez 3 Familia

Fecha última calificación:	28/02/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	13/01/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 6 meses y 2 días	Jueza	2.5056%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.7111	80.0528
Juez 3 Familia	71.5119	74.0175

8) MELISSA CHAVES AGUERO, CED. 0112910453

EXPERIENCIA:

Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	01/03/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	13/01/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 4 días	Jueza	2.0944%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	70.3350	72.4294

9) ANNIA CRISTINA VINDAS MADRIGAL, CED. 0701350834

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	06/02/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	13/01/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 21 días	Jueza	2.0584%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	75.1837	77.2421

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

10) JOSE LUIS BENAVIDES UMAÑA, CED. 0107140628.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Curso Sobre el Nuevo Código Procesal Penal de Costa Rica	20/03/2018 - 31/03/2018	48 HRS	Escuela Judicial	0.12%
Total de Horas		48		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	88.1838	88.3038
Juez 3 Penal	88.1838	88.3038

11) **EDWIN JAVIER MOJICA POCHET, CED. 0107260328.**

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Investigación y Prueba en el Proceso Penal	06/03/2008 - 21/06/2008	78 HRS	Escuela Judicial	0.39%
Total de Horas		78		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	79.7591	80.1491
Juez 3 Penal	83.6285	84.0185

12) **ROAN ALFRED WALKER PALMER, CED. 0108890491.**

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Videoconferencia Sobre Derecho Penal	20/03/2018 - 31/03/2018	2 HRS	Escuela Judicial	0.005%
Total de Horas		2		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	89.7770	89.7820
Juez 3 Penal	90.5700	90.5750

13) **ERICKA CHAVES RIVERA, CED. 0109170654.**

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Reuniones Restaurativas	27/07/2018	7 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.0175%
Total de Horas		7		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	86.3715	86.3890

14) **KATHERINE ROJAS CHAVARRIA, CED. 0112540574.**

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Técnicas de Conciliación	04/05/2020 – 28/06/2020	80 HRS	Ministerio Público	0.2050%
Total de Horas		80		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	81.1347	81.3397
Juez 3 Penal	71.1125	71.3175

15) **GRETTEL LIDIA FLORES BLANCO, CED. 0114780540.**

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Técnicas de Conciliación	04/05/2020 – 28/06/2020	80 HRS	Ministerio Público	0.13%
Total de Horas		80		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	89.1319	89.2619
Juez 2 Ejecución de la Pena	81.3707	81.5007
Juez 3 Penal	89.1319	89.2619

16) MELISSA CAMPOS GUZMAN, CED. 0114940419.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Aspectos Generales del Estatus de Refugio y el Riesgo de Apatridia	17/08/2020 - 11/10/2020	48 HRS	Escuela Judicial	0.24%
Total de Horas		48		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	87.1974	87.4374

17) VLADIMIR GUSTAVO SIBAJA FERRETO, CED. 0115580092.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Aspectos Generales del Estatus de Refugio y el Riesgo de Apatridia	17/08/2020 - 10/10/2020	48 HRS	Escuela Judicial	0.2650%
Derecho Comercial: Derecho Concursal	10/11/2020 - 08/12/2020	32 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Total de Horas		80		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	78.4994	78.7644

18) LUIS MARIANO ARGUELLO ROJAS, CED, 0206520387

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Código Procesal Civil: Aspectos Sustanciales de la Reforma	18/11/2019 - 31/05/2020	160 HRS	Escuela Judicial	0.1775%
Total de Horas		160		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Civil	92.6675	92.8450
Juez 3 Contencioso Administrativo	92.6800	92.8575
Juez 4 Civil	82.6255	82.8030

19) JUAN GABRIEL RODRIGUEZ OVIEDO, CED. 0206630380.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Reforma Procesal Laboral	15/10/2020	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.0675%
Audiencia Preliminar en el Proceso Contencioso	03 - 04/11/2020	9 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Nuevo Código Procesal Civil	12/11/2020	4 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Actualización Jurisprudencial	10/11/2020	6 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	

en el Empleo Público.				
Total de Horas		27		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	74.2647	74.3322
Juez 3 Laboral	76.1925	76.2600

20) LUIS GUILLERMO MIRANDA BLANCO, CED. 0502900998.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Tráfico Ilícito de Personas	20/03/2018 - 31/03/2018	3 HRS	Coalición Nacional contra en trato ilícito de Migrantes y Trata de Personas	0.0075%
Total de Horas		3		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	83.4016	83.4091

21) JUAN DIEGO ZELEDON AGUERO, CED. 0503810999

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Derecho Laboral: Proceso Ordinario y Fase Recursiva	03 - 23/11/2020	32 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas.	0.16%

de Materia Laboral				
Total de Horas		32		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	74.9181	75.0781

22) HECTOR GUSTAVO ALVAREZ JIMENEZ, CED. 0603380301.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Teletrabajo: Ley y Aspectos Generales	13/10/2020 - 09/11/2018	40 HRS	Colegio de Ciencia Económicas	0.2%
Total de Horas		40		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	86.6846	86.8846
Juez 1 Penal	89.9346	90.1346
Juez 3 Penal	89.9346	90.1346
Juez 3 Laboral	86.6846	86.8846
Juez 4 Penal	74.9790	75.1790

23) NELSON ISMAEL CHANTO VILLALOBOS, CED. 0109660838.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Conciliación en Materia Penal	21 - 27/06/2007	20 HRS	Escuela Judicial	0.0475%
Total de Horas		20		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Pena	90.7950	90.8425

24) ERICKA VANESSA ANGULO FLORES, CED. 0109710784.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Jornadas del derecho procesal penal	19 – 28/04/2006	32 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.0804%
Total de Horas		32		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	82.4140	82.4944

25) SHIRLEY MARIA UGALDE OROZCO, CED. 0109950185.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Ciclo de Conferencias sobre Derechos Humanos y Justicia Penal en América Latina	20/03/2018 – 31/03/2018	16 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.04%
Total de Horas		16		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	92.7788	92.8188
Juez 3 Penal	92.7788	92.8188

POSGRADO: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

26) JOSE ANDRES UREÑA CHAVES, CED. 0112840758

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho Empresarial. Escuela Libre de Derecho.

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	88.1250
Nota propuesta	91.1706
Porcentaje por reconocer	0.0608%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	79.0195	80.0803

Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.

27) DORIAN PAMELA ZUÑIGA ALEMAN, CED. 0503590341

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho de Familia. Universidad Latina de Costa Rica.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedas de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	75.1115	76.1115
Juez 1 Familia	86.6485	87.6485
Juez 3 Familia	84.6041	85.6041
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	84.6041	85.6041
Juez 3 Penal Juvenil	84.6041	85.6041

Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.

PROMEDIO ACADÉMICO: se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

28) MARIA MILAGRO GRANADOS GARCIA, CED. 0112090430

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	0
Nota propuesta	96.8750
Porcentaje por reconocer	0.9687%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	83.2872	84.2559

29) NACIRA ANGULO DE LA O, CED. 0503360546

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	84.3750
Nota propuesta	91.7916
Porcentaje por reconocer	Grado I 0.1483%
	Grado II 0.0742%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	92.0609	92.2092
Juez 3 Penal	92.0609	92.2092
Juez 3 Penal Juvenil	92.0609	92.2092
Juez 4 Penal	79.6483	79.7225

DOCENCIA: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

30) JUAN CARLOS GRANADOS VARGAS, CED. 0108660283

DOCENCIA:

Universidad	Trimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Latina de Costa Rica	IV-2006	El Notariado y el Proceso	
Universidad Latina de Costa Rica	II-2007	El Notariado y el Proceso	
Universidad Latina de Costa Rica	IV-2007	El Notariado y el Proceso	
Universidad Latina de Costa Rica	II-2008	El Notariado y el Proceso	

Universidad Latina de Costa Rica	IV-2008	El Notariado y el Proceso	0.325%
Universidad Latina de Costa Rica	I-2010	El Notariado y el Proceso	
Universidad Latina de Costa Rica	IV-2011	El Notariado y el Proceso	
Universidad Latina de Costa Rica	II-2012	El Notariado y el Proceso	
Universidad Latina de Costa Rica	IV-2012	El Notariado y el Proceso	
Universidad Latina de Costa Rica	I-2013	El Notariado y el Proceso	
Universidad Latina de Costa Rica	II-2013	El Notariado y el Proceso	
Universidad Latina de Costa Rica	III-2013	El Notariado y el Proceso	
Universidad Latina de Costa Rica	I-2014	El Notariado y el Proceso	
Total	39 meses		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Civil	85.6750	86.0000
Juez 3 Notarial	91.6750	92.0000

31) ALICIA FRANCELLA GUZMAN VALERIO, CED. 0114750195

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Florencio del Castillo	III-2020	Derecho Procesal Civil	0.0333%
Total	4 meses		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	80.2552	80.2885
Juez 1 Civil	84.5182	84.5515
Juez 3 Civil	80.3680	80.4013

PUBLICACIONES: se compone del reconocimiento de Libros y Ensayos. Para el caso del grado I se otorgan en 0.04 puntos por ensayo y 0.2 puntos por libro, en

cuanto al grado II se otorgan 0.08 puntos por ensayo y 0.4 puntos por libro. En caso de tratarse de un funcionario/a judicial, debe haber un estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

32) GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ MADRIGAL, CED. 0204560480

PUBLICACIONES:

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
Notas para una Crítica a la Razón Utópica de la Ética Discursiva como Fundamento de los Derechos Humanos	Revista IUDEX	2020	1	Grado I 0.04% Grado II 0.08%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	89.8742	89.9142
Juez 1 Penal	97.3742	97.4142
Juez 3 Penal	97.3742	97.4142
Juez 3 Penal Juvenil	93.6242	93.6642
Juez 4 Penal	97.1546	97.2346
Juez 5 Penal de Apelaciones	93.6546	93.7346
Juez 5 Penal Juvenil del Tribunal de Apelaciones	93.6546	93.7346

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO III

En la sesión de Corte Plena No. 017-2029 celebrada el 06 de mayo de 2019, artículo XVII, ante una solicitud de este Consejo, se conoció el siguiente asunto:

“ENTRA LA MAGISTRADA CHACÓN.

Documento 4842-2019

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0674-2019 de 26 de abril en curso, transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-13-2019 celebrada el 24 de este mes, artículo IX, que literalmente dice:

“La Corte Plena en la sesión 24 celebrada el 08 de agosto del año 2016, artículo V, aprobó la modificación del artículo 30 del Reglamento de la Carrera Judicial, en los siguientes términos:

“Artículo 30.- Las personas aspirantes deberán ser sometidas a dos pruebas ante el Tribunal Calificador, una escrita y otra oral. Se evaluará la materia específica de acuerdo con el temario que deberá estar a su disposición en la Dirección de Gestión Humana, por lo menos ocho días antes de la fecha señalada para la primera prueba. Quienes obtengan una calificación igual o superior a 70, en la escrita, deberán realizar la segunda prueba oral. Si en esta obtuvieren una calificación igual o superior a 70, ambos resultados se promediarán y constituirán el resultado final. Si cualquiera de las dos notas fuera inferior a 70, la persona quedará descalificada del concurso.”

En razón del cambio en la metodología de evaluación según lo dispuesto en el artículo 30 de cita, este Consejo Considera de vital importancia que se cuente con un espacio físico que les permita a las personas oferentes realizar las pruebas tanto escritas como orales, en un ambiente adecuado. La falta de ese espacio, provoca que los exámenes para el acceso a la Judicatura en este momento se están realizando en condiciones no apropiadas, lo cual es preocupante porque se trata de una actividad de importancia institucional alta, ya que la razón de ser de este Poder de la República es administrar justicia, y para hacerlo adecuadamente el proceso de reclutamiento de las y los jueces que ocuparán los cargos debe hacerse de la mejor manera.

Es preciso indicar que el Consejo de la Judicatura no cuenta con un espacio físico propio ni siquiera para sesionar. Esto se ha solventado con la colaboración de oficinas administrativas, a través del préstamo de espacios en la Sala Segunda, Departamento Financiero Contable y Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas,

entre otros. Las actividades propias del reclutamiento de juezas y jueces se han venido llevando mediante el préstamo condicionado de aulas por parte el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, en Salas de juicio de los Tribunales del Primero y Segundo Circuito Judicial de San José o la Escuela Judicial, siempre y cuando haya posibilidad de hacer esos préstamos, por cuanto la prioridad son las actividades propias de cada una de esas instancias. La mayoría de las evaluaciones se realizan actualmente en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, conforme a un esquema de trabajo que requiere ahora contar con una plataforma informática y además con el servicio de Internet.

Las pruebas se llevan a cabo con el uso de tablets de 7 pulgadas, las cuales deben ser trasladadas a los lugares donde se realizan. El uso de estos dispositivos ha generado constantes quejas de los operadores y usuarios por el uso de esos instrumentos que presentan limitaciones para la realización de la prueba en forma fluida y por problemas en el servicio de Internet, pues en el Colegio se realizan capacitaciones masivas, lo que vuelve la señal de internet muy baja y por ende la prueba que se aplica se cae constantemente, o bien no se puede ingresar al sistema.

Así las cosas, para solucionar esos problemas, ya se han hecho las gestiones para una apropiación presupuestaria que permita adquirir computadoras, pero a los efectos de contar con lugar adecuado para poner en operación un salón laboratorio que permitan llevar a cabo las pruebas como se debe, se necesita un espacio físico con la suficiente capacidad y con las condiciones necesarias para que las juezas y jueces que colaboran en el proceso de selección puedan llevar a cabo sus tareas con buenas condiciones.

Por todo lo anterior se propone solicitar a la Corte Suprema de Justicia por vía de acuerdo instruir a la Administración del Poder Judicial para que se dote al Consejo de la Judicatura de un espacio propio donde realizar sus actividades y particularmente de una sala con las dimensiones adecuadas para instalar el laboratorio que se requiere a los efectos de realizar las pruebas a los oferentes en los concursos de ingreso y promoción en la Judicatura.

Se tiene conocimiento de que podrían quedar espacios producto de las remodelaciones que se están haciendo, entre ellos el que está utilizando la Biblioteca Judicial, y eventualmente podría valorarse si ese espacio o recinto se adecua a las necesidades de la Judicatura, o bien se disponga de algún otro lugar que pueda habilitarse conforme a los requerimientos indicados.

SE ACORDÓ: Solicitar a la Corte Plena les indique a las autoridades administrativas se le asigne a este Consejo un espacio físico para las labores descritas. ***Ejecútese***".

Manifiesta el Presidente, magistrado Cruz: "Este es el acuerdo adoptado por el Consejo de la Judicatura mediante el cual se solicita a la Corte Plena les indique a las autoridades administrativas se les asigne a este Consejo un espacio propio donde realizar actividades y particularmente de una sala con dimensiones adecuadas para instalar el laboratorio que se requiere, a los efectos de realizarles pruebas a los oferentes en concursos de ingreso y promoción a la judicatura".

Expresa el magistrado Aguirre: "El Consejo de la Judicatura no tiene una ubicación física en la institución en lo que se refiere a la administración, la oficina administrativa está adscrita a Recursos Humanos y funciona ahí, las sesiones las hacemos en lugares que nos facilitan, cuando hemos estado en la Corte las hemos hecho en alguno de los lugares donde podemos reunirnos de la Sala Segunda.

Otras veces las hemos hecho en el noveno piso, que nos facilitaban ahí a la par de los ascensores "una salita para reunirnos", otras veces lo hemos hecho en una sala de reuniones en Recursos Humanos y en los últimos tiempos hemos venido reuniéndonos en la sala de reuniones que tiene el Departamento Financiero Contable.

Pienso que el tema de dónde nos reunimos no es importante, lo que nosotros estamos solicitando es que la Corte instruya a la administración que nos facilite un local dónde realizar las actividades fundamentales que realiza el Consejo de la Judicatura y cuáles son las de valorar, las de hacer los exámenes respectivos a las personas que ingresan a la Carrera Judicial.

Eso ha sido un problema desde siempre, antes lo veníamos haciendo en la Escuela Judicial, ahí se nos facilitaba, pero la Escuela Judicial ya no tiene espacio, solo nos puede facilitar ese espacio ocasionalmente y ahora pues nos surge una necesidad de que estamos montando un laboratorio para hacer los exámenes con computadora y entonces ya la Escuela no nos puede facilitar un aula porque sería comprometerla dándola a nosotros.

En algún tiempo lo hicimos en unas aulas que nos prestaba el Ministerio Público, aquí por donde está la ex cigarrera y después hubo un momento que no se pudo y en los últimos tiempos hemos estado trabajando en unas instalaciones que nos facilita el Colegio de Abogados; ahora surgió la necesidad de tecnificar la toma de estas pruebas y entonces incluso se ha estado trabajando en una modificación del sistema para hacerlo lo más objetivo posible, creando ítems y criterios completos de valoración.

Obviamente, que esto hay que hacerlo, ahora hay dos fases, una fase que es escrita y otra que es oral. La fase escrita se hace a través del uso de mecanismos electrónicos. En el Colegio de Abogados tenemos dos problemas, uno es que no nos prestan ninguna sala para instalar nosotros ahí un laboratorio, porque eso implica que tendrían que abandonar ellos y no volverlas a utilizar, o bien que nosotros para cada prueba tengamos que desinstalar el laboratorio y traernos las computadoras.

Ahora estamos trabajando con unas tabletas, pero ya están presupuestados, ya equipos de verdad como dicen para hacer estas pruebas, y el otro problema que tenemos es que si coincidimos con otras actividades donde se están utilizando equipos electrónicos de forma masiva en el Colegio de Abogados, digamos la capacidad de comunicación se viene abajo y entonces eso provoca problemas a todos desde luego porque hay una cantidad muy grande de usuarios y eso hace que el sistema, pues, tienda a colapsar.

Todo esto más otros problemas, por ejemplo, el Consejo les dio permiso a unos compañeros jueces para que vayan a realizar unos trabajos que tienen que ver con la implementación de este nuevo sistema y nos encontramos que no hay dónde ellos puedan trabajar, inclusive creo que se van a ir para la casa de uno de ellos, porque creo que no es posible, nosotros no tenemos cómo ofrecerles un local donde puedan hacer un trabajo de esa naturaleza.

La petición va dirigida concretamente a que se nos suministre un local para instalar ahí el laboratorio con el propósito de hacer las pruebas, de que tengamos un lugar propio dónde trabajar en esta actividad y no tener que hacerlo, como lo hemos venido haciendo hasta ahora, con grandes dificultades.

No estamos pidiendo una oficina para el Consejo de la Judicatura, ya les dije que la parte administrativa está en las oficinas de Recursos Humanos y nosotros como Consejo, pues, nos reunimos donde encontremos un espacio, y eso realmente no es ninguna dificultad, pero la otra, la de contar con un espacio dónde poder practicar las pruebas si nos pareció que es totalmente indispensable, la petición va en ese sentido concretamente".

Responde el Presidente, magistrado Cruz: "Creo que salvo que haya alguna observación o sugerencia, considero que es muy evidente la necesidad. Lo que sugeriría es que le traslademos esta decisión, de que se establezca las previsiones para un espacio para por lo menos un laboratorio para el Consejo de la Judicatura, a la Dirección Ejecutiva, para que haga las previsiones y vaya planificando el espacio tal y como lo pide el magistrado Aguirre. ¿Están de acuerdo? Me parece que es lo que procede, incluso no tenía idea de que tenían esa necesidad. Así se aprueba."

Sin objeción alguna, **se acordó:** Tener por conocido el acuerdo adoptado por el Consejo de la Judicatura en sesión N°CJ-13-2019 celebrada el 24 de abril de 2019, artículo IX, y remitirlo a la Dirección Ejecutiva, para que establezca las previsiones correspondientes de un espacio físico que se adecue a las necesidades del citado Consejo, con el fin de que puedan llevar a cabo las labores que se dan cuenta.

-0-

Preocupa a este Órgano que a la fecha no se ha resuelto la necesidad de espacio físico pretendida, espacio que este ente como rector de la Carrera Judicial, considera imprescindible para el desarrollo óptimo de todas las labores atinentes al proceso de reclutamiento de las y los jueces, razón de ser de la institución.

Para el año 2020 producto de los esfuerzos en coordinación con la Dirección de Tecnología, Dirección Ejecutiva, Escuela Judicial, Departamento de Servicios Generales y Sección de Transportes y Sección de Carrera Judicial, se logró llevar a cabo los exámenes correspondientes a la primera publicación de ese año, durante los días sábados. Sin embargo, aún y cuando se han buscado medidas paliativas para llevar a cabo el proceso, sigue preocupando a este Consejo que dichas alternativas resultan de orden temporal porque no se concibe que siendo esta actividad de orden prioritario para la institución, no se cuente con un espacio físico propio y con los recursos que propicien el ambiente más adecuado para efectuar las pruebas.

Es por ello que se considera prudente reiterar a la Corte la preocupación de este Consejo, por cuanto se estima que este es uno de los procesos de más relevancia para la institución, y a la fecha la administración no ha concretado en definitiva las condiciones relativas al espacio físico, sobre todo para realizar las pruebas, por tanto siendo que a la fecha no se ha cumplido con el acuerdo de la Corte, se reitera la solicitud con el ruego de que se de un espacio en los edificios nuevos a construir.

SE ACORDÓ: Reiterar a la Corte Plena la preocupación de este Órgano por cuanto a la fecha la administración no ha logrado concretar en definitiva el otorgamiento de un espacio físico que pueda ser utilizado para las actividades propias del Reclutamiento de las y los jueces que participan para optar por cargos en la Judicatura, por tanto se ruega se de un espacio en los edificios nuevos a construir.

ARTÍCULO IV

Documento: 21184-2020

La señora Nazira Merayo Arias, cédula 03-0375-0245, mediante correo electrónico del 01 de diciembre del 2020, solicitó lo siguiente:

“..., Buenas tardes Señores Carrera Judicial y Consejo de la Judicatura

Por la presente les saludo y a la vez les interpongo formal recurso de reconsideración y de revocatoria de la decisión tomada de no reprogramarme el examen de Juez 4, descalificándome del concurso CJ-006-2020; así como también la apelación subsidiaria del mismo en caso de no acogerse la revocatoria ante el superior en grado...

**SE SOLICITA REVOCATORIA DE DESCALIFICACIÓN DEL
CONCURSO CJ-0006-2020. JUEZ PENAL 4**

**Señores:
CONSEJO DE LA JUDICATURA
Poder Judicial.
Pte.**

Estimados Señores:

Por la presente les saludo y a la vez recurro ante ustedes a solicitar lo siguiente:

Mi nombre es Nazira Merayo Arias, cédula de identidad 3-375-245, yo me inscribí en el concurso CJ-0006-2020, de Juez Penal 4; donde ya realice la prueba escrita, quedando únicamente por realizar la prueba oral, misma que se me señaló para el día 26 de noviembre del presente año a las ocho de la mañana; por una situación laboral, debido a que labor en el Tribunal Penal del II Circuito judicial de la Zona Atlántica, sede Pococí, tuve que solicitar una reprogramación de dicha prueba pues por razones meramente laborales que posteriormente expondré; pero el Tribunal Evaluador no atendió dicha gestión que realice; en razón de ello es que solicito revisen mi caso a efectos de que se reconsidere la resolución dictada por el día 26 de noviembre del presente año, por los jueces examinadores Floribeth Fallas Siles, Laura Sánchez Sánchez y Paúl Hernández Balmaceda, dentro del concurso CJ-006-2020, donde resuelven lo siguiente: "*Con relación a la solicitud de reprogramación de examen que realiza la postulante Merayo Arias, el Tribunal examinador considera lo siguiente: 1-*

Según la documentación que aporta la postulante por correo electrónico, la diligencia judicial que le impide asistir al examen oral fue señalada desde setiembre de este año, no dudamos, tal y como igualmente se documenta, acerca de la pertinencia, urgencia y utilidad del juicio programado, tal y como cualquier otro postulante podría argumentar con respecto de cualquier otra diligencia judicial. 2-La convocatoria para este concurso refiere de forma clara que, salvo por situaciones "emergentes" propias del trabajo, se tendrá por justificada una reprogramación. 3-No estima este Tribunal examinador que un juicio convocado desde el mes de setiembre de 2020 sea una situación "emergente". Al laborar la postulante en un tribunal de juicio es previsible que todos los días se señalen debates, como en efecto acontece para este caso en particular, por lo que la postulante, sabedora de la convocatoria y de la agenda de su despacho, debió haber tomado las previsiones correspondientes ya que contó con tiempo suficiente para asegurar su participación en la convocatoria respectiva que igualmente se realiza con tiempo suficiente, lo que descarta precisamente lo "emergente" de su caso particular. Por lo anterior no estimamos encontrarnos en la excepción referida, que justifique la reprogramación".

Resolución que a todas luces me parece injusta y desproporcional, tomando en cuenta que yo solicite el respectivo cambio de la fecha y hora del examen, con razones de peso justificadas que a continuación pasaré a exponer; yo me encuentro nombrada en el Tribunal de Juicio de Pococí desde abril del año 2019, integrando la sección segunda, ordinaria; en esta sede únicamente se cuenta con dos secciones colegiadas, un juez unipersonal que se encarga además de las apelaciones, y hay una sección de flagrancia que lleva los procesos de flagrancia. La carga de trabajo en este Circuito Judicial es excesiva, y el desempeño laboral es muy alto, así se puede constatar con los funcionarios del Departamento de Planificación, donde se ha visto la necesidad de abrir más secciones colegiadas; puesto que las agendas están impresionantemente colapsadas, lo que hace que no exista ningún espacio libre en la agenda, siendo difícil hasta señalar continuaciones de debate ya que para ello se deben de quitar audiencias a otros debates, por ello se trata de finalizar debates en fecha señalada, salvo situaciones muy justificadas excepcionales, necesarias o que se salgan del control por causas ajenas al Tribunal; la cantidad de debates pendientes de señalar es muy elevada, pueden constatar mi dicho con el encargado de Planificación que ve este despacho. Incluso se ha felicitado al despacho por parte de planificación pues el rendimiento es mayor que en muchos lugares que cuentan con muchas secciones colegiadas, estando en más de un noventa por ciento el desempeño con únicamente este recurso humano con el que se cuenta. Debo indicar además de que en Guápiles el nivel de violencia, la tasa de criminalidad y la cantidad de procesos que hay en esta zona es muy elevada, así lo refieren las estadísticas y se lo han hecho saber a las autoridades superiores de nuestra

institución, siendo además el territorio geográfico que abarca esta sede muy extenso con zonas de mucho conflicto, esto como marco referencial para que puedan dimensionar la situación actual de esta sede donde laboro.

Yo me encuentro elegible como Juez 4, pero volví a matricular el concurso para poder subir nota del examen y tener mayor posibilidad de llegar a concursar en algún momento alguna plaza o integrar listas de suplentes. Laboro desde el año 2002 en el Poder Judicial, inicié como auxiliar judicial en aquellos años en los Juzgados civiles, posteriormente en el año 2003 me dieron la propiedad como auxiliar judicial 1 y asumí la caja del Juzgado Quinto Civil de Menor Cuantía, máxime que tenía técnico en contabilidad no solo del Colegio, sino también de FUNDES; en el año 2006 ingresé a la Defensa Pública y desde entonces he sido Defensora Pública en materia penal de adultos, obteniendo la propiedad en el año 2012 en la localidad de Turrialba; y luego realice lo del proceso de selección de judicatura de Juez 3 donde jamás se me llamó a ningún nombramiento a pesar de estar elegible; fue hasta abril del 2019 que se me llamó como Juez 4 y por ello yo realice el proceso y como indique estoy elegibles pero con nota baja, por lo que requiero subir la nota y por ello me inscribí en el concurso **CJ-0006-2020**, del cual realicé el examen escrito y solo me restaba hacer la prueba oral que se me señaló para el día 26 de noviembre del presente año; si bien hice los esfuerzos por poder coordinar para asistir a la misma, no me fue posible, por lo que informe con tiempo solicitando una reprogramación de la fecha del examen, por motivo de que dentro de la causa 16-001957-0485-PE se señaló un debate oral y público para los días 25 y 26 de noviembre; causa seguida en contra de dos sujetos, los cuales ambos se encuentran en prisión preventiva la que les vencía ese día 25 de noviembre que iniciaba el debate; debo de indicar que la causa se conocen delitos de robo agravado y violación calificada en contra de dos ofendidas; debate con nueve testigos, del cual el día 25 en la segunda audiencia se tuvo que quitarle una audiencia ese debate para continuar con un debate por el delito de homicidio causa número 19-002149-066-PE que se realizó del 16 al 20 y no se pudo finalizar, ordenándose ese día 20 la continuación para el 25 en la segunda audiencia, ya que el encausado de la causa de homicidio, se encuentra en prisión preventiva con prórroga extraordinaria de prisión por parte del Tribunal de Apelaciones; y fue necesario tomar esa audiencia del 25 para continuarlo; razón por la que me era imposible pedir la suspensión de la mañana de la primera audiencia del día 26 para trasladare a hacer el examen, por la situación de la prisión del mismo; además esa causa es del código 1 que es la plaza que yo ocupo, siendo mi persona la encargada del trámite de ese expediente; además de que si bien por rol me correspondía la redacción, pero por un asunto que salió de última hora corrió el rol y no debí redactar ese debate que se abrió y me correspondió

presidir, de lo cual se adjuntaron las constancias respectivas de la audiencia del debate. Si bien existe otra sección colegiada en esta sede; la misma está con agenda muy complicada y tenía un debate de continuación de la causa **11-002007-0485-PE** para ese día 25, que iniciaba este, razón por la que materialmente les era imposible poder colaborar conmigo y cambiar a uno de los integrantes de esa sección para que yo pudiese ir al examen; y el día 26 iniciaban un juicio de dos días dentro de la causa **06-200829-485-PE**, situación que expuse y documenté al Tribunal examinador del examen, con la agenda cronos y una constancia del Juez Tramitador, pero como se vio en lo que se me resuelve, para ellos no es justificación suficiente; pues indican que no es una situación emergente; que dicho sea de paso es un concepto muy ambiguo e impreciso que deja un margen de discrecionalidad, tal y como se verá, pues si se le vario la fecha a otras personas por situaciones similares, pero siendo que subjetivamente a mi persona más bien se le sanciona por cumplir con la responsabilidad de mi cargo; Por situaciones emergentes se entiende que es una situación compleja, nueva y de la que apenas tenemos información de cómo afrontarla; que viene del término "Emergere, verbo latino del que procede el término emergente con el que viene a definirse todo aquello lo que brota o bien sale a la superficie (tomado de la página de internet <https://deconceptos.com/general/emergente>)". Por lo anterior, que el debate fuese de persona detenida por esa misma causa hace que sea algo complejo, las continuaciones de debate de esta sección a la que pertenezco y los señalamientos de la otra sección hicieron materialmente imposible poder realizar alguna sustitución; Tómese en cuenta que ambas secciones tuvimos que señalar continuaciones de otras audiencia sobre la marcha que se realizaron los debates, mismas que no era posible de predecir o saber se iban a dar; es por ello que se pidió la reprogramación en el tiempo de que me enteré de ello. Si debo de indicar que en contestaciones que me realizaba un técnico de nombre RODOLFO CASTAÑEDA VARGAS, me cuestionaba y me solicitaba que indicara "porque razón única y exclusivamente mi persona tenía que integrar ese debate y por qué no otro juez", a lo cual le contesté en reiteradas ocasiones de que no había más recurso humano disponible para poder hacer cambio o cubrirme el debate, pero no fue motivo suficiente para el Tribunal evaluador, y realmente no estoy obligada a lo imposible, ni podía dejar de asistir al debate o dejarlo sin efecto, para asumir el examen obviamente me hubiesen abierto causa disciplinaria y por falta grave me despiden, nótese que a pesar de ser procesos dentro de la misma institución el examen sería una situación personal y con todo respeto la situación jurídica de la persona detenida está por encima del proceso de selección, sin desmeritar la seriedad y la importancia de dicho proceso. Dentro de las gestiones se me pidió una constancia de que el señalamiento se mantenía en pie y se la envié, misma que redactó el Juez coordinador del despacho el Lic. Adrián Bustamante Porras, donde explica lo mismo que yo he indicado en

los correos puesto que no hay otro Juez disponible para cambiar y la otra sección le era imposible hacer el cambio y que por ello necesariamente yo debo de asumir, puesto que soy parte de una sección colegiada, cosa que parece absurda fuese preguntada, pero que se me cuestionó; aún así se le explicó y no fue satisfactorio para ellos, materialmente me era imposible asistir, hasta envié las constancias de la apertura del debate, ya la coordinadora de este Tribunal tenía conocimiento de todo lo que sucedía pero no hubo como poder sustituirme o cambiar de sección, ni darme el permiso de que se dejara sin efecto un debate de persona detenida o se le restara toda una audiencia más al debate, para yo trasladarme una mañana completa hasta otra localidad a realizar a prueba; tómese en cuenta que para ello requiero toda la audiencia de la mañana por la distancias que existe entre ambas sedes. Es injusto que en la misma institución, siendo los integrantes del Tribunal Jueces de Tribunal de Juicio, que saben lo que son situaciones así de debates con personas detenidas, que talvez no se encuentran nombrados donde exista falta de recurso humano pues laboran en lugares donde hay muchas secciones y cantidad de jueces que les permita realizar cambios o sustituciones para colaborarle a la personas que pueda ir a hacer un examen, pero es difícil entender como no se me colaboró reprogramado mi examen, indicando que mi caso no es una situación emergente, pero si estamos dentro de la misma institución, laborando en la misma material donde primero está la no afectación al servicio público y con mayor razón la atención a personas privadas de libertad, que con todo el respeto el examen que termina siendo un asunto "personal", que no podría anteponerse a la situación que yo presentaba en el debate; y simplemente no se me quiso colaborar reprogramando la fecha, solo en mi caso; jamás pedí un trato preferente, pero si ruego a la comprensión de mi situación; si requiero saber o al menos comprender por qué a otras personas participantes del mismo concurso sí se les reprogramó hora y fecha del examen, algunos por situaciones de salud y otros como el caso de la fiscal conocida por mi persona, quién me indicó que ella alegó tener un debate de persona detenida y de personas indígenas y a ella sí se le dio nueva hora y fecha, hasta refiere que le dieron opciones para escoger la fecha que más le conviniera; indicándole que Carrera Judicial era la más interesada en que se realizaran las pruebas por falta de recursos de Juez 4; es por ello por lo que solicito que se revisen y me brinden los datos de las modificaciones de fechas y reprogramaciones que se realizaron, ya que además a muchos otros participantes les llegó un nuevo correo modificándoles la fecha del examen sin haberlo si quiera solicitado; y que además tal y como me indica el señor Rodolfo Castañeda se variaron las fechas de algunos exámenes porque integrantes del Tribunal tenían continuaciones de debate; evidenciando que ellos no dejaron de asumir sus debates por hacer las evaluaciones; pero a mí simplemente no se me justifica y me excluyen del concurso. Solicito se analicen esos casos de las reprogramaciones que se realizaron,

para denotar que existió en mi caso una desigualdad de trato puesto que esas personas se encontraban en condiciones similares y si fueron accesibles y les cambiaron la fecha y que es injusto lo resuelto a mi persona. Debo indicar que no es propio de mi persona andar solicitando cambio, reprogramación de prácticamente nada, pero en este caso me fue materialmente imposible, soy muy responsable y en este caso por la responsabilidad que tengo priva mi trabajo, lo cual es ilógico y es un contrasentido la forma de resolver mi gestión, pues se están seleccionado y formando Jueces en este proceso y más bien se me sanciona y se me castiga por la responsabilidad, por hacer bien mi trabajo, por ser diligente; considero oportuno indicar que la evaluación de mi desempeño como juzgadora ha sido excelente y que en estos casi año y seis meses de laborar en Tribunal de Juicio, únicamente me han devuelto una sentencia por parte del Tribunal de Apelaciones del II Circuito Judicial de San José, todas las demás que he realizado y que han sido muchas, las han confirmado; yo me esfuerzo, trato de hacer las cosas bien, mi tiempo libre lo destino a redactar las sentencias puesto que la jornada laboral no me lo permite todos los días, todo el día hay debates, más todos los asuntos administrativos, control de prisiones, de rebeldías, revisión de causas, y demás que surgen y cumplo con todo, tengo mi escritorio al día y me esfuerzo para mantenerlo así, llego puntual, cumplo mi horario, no tengo una sola queja disciplinaria, ni en contraloría de servicios, todos esos datos los pueden constatar con la Jueza Coordinadora del Tribunal la Licda, Jeanette Mena Rodriguez, así también con las oficinas o despachos respectivos y con los mismos compañeros de trabajo; como para que se me haga tal grosería de no reprogramar la fecha de mi examen y aplicarme el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, lo que hace que se me saque del concurso, se me descalifique y no se me permita participar en la próxima convocatoria, situación que me genera un agravio, puesto que si no puedo participar en los concursos, no podré realizar examen en las próximas convocatorias, perdiendo casi un año, sin tener la posibilidad de hacer exámenes y subir mi nota, dejándome en indefensión, ya que no puedo tener la posibilidad de optar por una plaza más estable o en los sucesivo participar en los concursos, viendo truncados mis sueños, mis esfuerzos y todo el sacrificio y la entrega al puesto que desempeño como juez de tribunal. Adjunto todos los correos de las conversaciones que se mantuvieron con Rodolfo Castañeda Vargas de la sección Administrativa de Carrera Judicial, y todos los documentos aportados para la solicitud que realice, así también documentación de la situación real del despacho donde laboro para acreditar mi dicho. Les solicito que por favor analicen mi caso, reconsideren y revoquen lo resuelto por el Tribunal evaluador y me den la posibilidad de hacer el examen, máxime que aún se encuentran en la fase de evaluación; y de ser necesario sacare vacaciones para que se pueda nombrar alguna persona que me sustituya en caso de que nadie me pudiera cubrir y que no me vuelva a suceder algo

así. Por favor les ruego no me cierren esta posibilidad de surgir, de superarme, al haberme descalificado del concurso y por no poder hacer el examen; Dios sabe que me era imposible asistir y que no fue porque no quise o por poner excusas, sino que por responsabilidad laboral no pude asistir; les pido me ayuden a no quedar descalificada del concurso y pido me repongan el examen, en caso de no acogerse este recurso se eleve al superior en grado a efectos de conocerlo como apelación.

Guápiles, 1 de diciembre del 2020.

Licda. Nazira Merayo Arias
cédula 3-375- 245”

-0-

Sobre los señalado, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa:

- El tribunal examinador del concurso CJ-06-2020 de juez y jueza 4 Penal lo integró el señor Paul Hernández Balmaceda, la señora Laura Sánchez Sánchez y la señora Floribeth Fallas Siles y los exámenes orales se llevaron a cabo del 17 de noviembre y hasta el 10 de diciembre del 2020, por cuanto no fue posible hacerlos en el periodo inicialmente establecido que iba del 10 al 16 de noviembre.
- La señora Nazira Merayo Arias, se inscribió en el concurso referido, cuya prueba escrita la realizó el 12 de setiembre de 2020 y obtuvo una nota de 72.50. Por ello, el 03 de noviembre del año en curso, se le comunicó que el examen oral le correspondía el 26 de noviembre del 2020.
- El 18 de noviembre, se le traslada la siguiente solicitud de la señora Merayo Arias al Tribunal Examinador:

“... Por la presente le saludo y deseo solicitarle la reprogramación de la fecha del examen oral, toda vez que laboro en el Tribunal de Juicio de Pococi y para ese día tengo señalado un debate dentro de la causa 16-001957-485-PE que es por un delito de robo agravado en concurso material con una violación (sexual), el imputado se encuentra privado de libertad y se encuentra con prórroga de prisión por lo cual debe de atenderse puntualmente el mismo atendiendo a la condición de la persona encausada; esta señalado

para dos días 25 y 26, siendo que únicamente somos dos secciones de juicio colegiadas, no hay posibilidad de que me cubran los otros compañeros o de hacer algún cambio pues ellos tienen otros debates señalados, por lo cual se me dificulta poder asistir. además que perjudicaría el servicio público brindado pues son nueve testigos y en caso de suspender una audiencia para ello implicaría un atraso en el debate no contando la agenda con espacios para continuaciones por la excesiva carga laboral con la que contamos, y la policita es iniciar y terminar debates en tiempo señalado, salvo excepciones calificadas o casos de fuerza mayor, por lo anterior solicito reprogramar la diligencia o caso contrario ver la posibilidad de hacerlo vía teams pues el traslado hasta San Joaquín de flores hace que se dilate más el tiempo que debo de requerir para asumir el examen. adjunto el dato de la agenda cronos para acreditar mi dicho.

08:00 - 16:30 [NUE: 16-001957-0485-PE]. DE 08:00 HRS A 16:30 HRS. 2 DIAS (25 Y 26 DE NOVIEMBRE) DELITO: ROBO AGRAVADO Y VIOLACION. SECCION 2-1 PRISIÓN VENCE 25/09/2020 --> DEFENSOR: Código Defensor DP0481110 --> FISCAL: Fiscalía Adjunta Fiscal 001 . --> JUEZ: Grupo/ Sección 02 .Tipo Señalamiento:Debate/Juicio.Testigos: 9 [Miércoles 25, Noviembre 2020 al Jueves 26, Noviembre 2020]”

- El 23 de noviembre, de acuerdo con lo señalado en el cartel de publicación del concurso y con instrucciones del Tribunal Examinador, se le solicita a la aspirante lo siguiente:

“... Para efectos de valorar la reprogramación se requiere del auto de convocatoria a debate y eventualmente alguna certificación que la convocatoria a debate a la fecha se mantiene en pie, no me bastaría solo la anotación en agenda.

Además, se solicita aclarar por qué otra persona juzgadora no puede entrar al juicio y solo y exclusivamente su persona debe integrarlo necesariamente...”

- Ese 23, la señora Nazira comunica lo siguiente y se traslada al tribunal:

“Por la presente le saludo y en respuesta lo indicado su persona que no basta el señalamiento de la agenda cronos, para modificarme la fecha del debate; le expongo y le adjunto los documentos referente a lo que es el debate que tengo

señalado para los días 25 y 26 de noviembre; donde el 26 es la fecha de el examen oral. Como le indiqué tengo un debate de dos personas detenidas cuya prisión les vence el 25 de noviembre, están detenidos por esta causa en razón de que ambos se encontraban rebeldes, ese debate a pesar de ser de dos días es compleja la causa, puesto que a un encausado se le atribuye un delito de robo agravado y uno de abuso sexual contra persona mayor de edad y al otro encausado se le atribuye un robo agravado, un abuso sexual contra mayor de edad y dos delitos de violación calificada; y es un debate de nueve testigos, y por razón de que estuvimos toda la semana anterior en un debate de homicidio expediente 19-002149-066-PE, también con persona detenida y en este caso con prórroga extraordinaria de plazo de prisión por el Tribunal apelación de sentencia, que no se pudo finalizar por lo que se decidió quitarle una audiencia a este debate para la segunda audiencia del 25 en horas de la tarde, por lo que es imposible poder quitarle una audiencia más a ese debate, y mucho menos dejarlo sin efecto para que yo asista a un examen de juez, donde ocuparía toda un audiencia; debo de indicar que ya que el mismo debate se había suspendido en una ocasión por la rebeldía de ambos, la otra por incapacidad de la defensora, y las ofendidas y testigos se han presentado puntualmente; y además es una causa de hace ya cuatro años con persona detenidas y debe de resolverse su situación jurídica. Otro detalle que por rol la causa es mía soy código uno y me corresponde el trámite del mismo; coincidencia además según el rol con la redacción de la sentencia. Si bien en este circuito judicial somos solo dos secciones colegiadas, es materialmente imposible poder cambiar con la sección uno, ya que ellos el 25 que es el primer día de este debate están en una continuación de debate dentro de la causa 11-002007-0485-PE y el 26 inician otro debate; es por ello que no se podría hacer el cambio o sustitución en ese proceso. le envío foto de la agenda física del despacho y de la agenda cronos de la sección uno para que se vea que no me pueden colaborar, ya en el anterior correo envié la agenda cronos de esta sección que integro que es la 2, para que se confirme mi dicho, y se den una idea de lo saturada que está la agenda; hasta planificación sabe lo colapsado que esta Pococí por la cantidad de trabajo lo violento de los casos y la cantidad de personas detenidas y todo lo que esta pendiente de señalar, pues solo dos secciones no damos a basto, a diferencia de los demás Tribunales del País que cuentan con varias secciones colegiadas que permiten hacer esos cambios que usted indica al decirme en el correo que le indique porque otra persona no me puede sustituir. En caso de requerir confirmar mi dicho pueden contactar la juez Coordinadora Jeanette Mena Rodríguez.

Espero me puedan ayudar con lo anterior, caso contrario perderé el concurso pues no dejaré mi trabajo por ir a hacer el examen, recuerden que no se debe de afectar el servicio al público, así se dispone en todas las circulares de Corte Plena y de Consejo Superior, además en materia penal priva la prioridad de atención a las personas privadas de libertad como en este caso. Siempre he sido una persona responsable, no es propio de mi faltar a un examen pero en esta ocasión me es materialmente imposible asistir.

Se tiene a la vista la documentación presentada referente a la audiencia que se atendió.

- El 24 de noviembre, la señora Nazira comunica lo siguiente e igualmente se traslada al tribunal:

“... Primero el debate es con persona detenida está en pie ya se hicieron las remisiones ya le envié el señalamiento y eso no es suficiente para usted, desconozco que más se requiere.

Segundo solo somos dos secciones colegiadas de Nabor sería el debate completo lo cual resulta imposible porque el día 25 que es el primer día de debate la sección uno y solo ellos podían asumir ese asunto que ya inició.

El debate es de dos días y ese 25 mi Sección tiene una continuación de debate de un homicidio para lo cual se restó la segunda audiencia a ese debate.

Es un debate de 9 testigos de delitos graves como violación tal y como le indique. El trámite del expediente es del código 1 que se la plaza que ocupo y la redacción de la sentencia me corresponde a mi por rol, por lo cual no podría cambiar con nadie más.

Somos sólo dos secciones colegiadas, flagrancia no nos puede colaborar. Y no hay otro recurso para que alguien me pueda cubrir, a diferencia de otras jurisdicciones que si tienen más secciones ordinarias.

Mañana le pediré la constancia al tramitador es lo más que puedo hacer para que usted crea en mi dicho. Me extraña que laborando en la misma institución se desconfie de esta manera.

Soy sumamente responsable y si solicito un cambio es porque realmente me es materialmente imposible. De verdad es frustrante no tener ya como explicarle, si le indico que en caso de no ayudarme acogiendo mi gestión me descalificarán del concurso lo que me generará un grave perjuicio y si le indico

que elevaré esta situación a consejo superior y presidencia pues es sumamente injusta su posición.

EXPEDIENTE: 16-001957-0485-PE
CONTRA: MARGARITO ANTONIO CAMPOS BRAVO
OFENDIDO/A: ALBA LUZ RAMIREZ HERNANDEZ
DELITO: Robo Agravado, Violación

16112016

NUEVO SEÑALAMIENTO PARA DEBATE

TRIBUNAL DE II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA (Materia Penal), al ser las trece horas cuarenta minutos del veintiocho de setiembre de dos mil veinte.-

Para la celebración de la Audiencia Oral y Pública en la presente Investigación Penal se señalan las **OCHO HORAS Y TRECE HORAS TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO Y VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.**

Se pone a disposición de las partes todas las actuaciones, autos, así como las evidencias existentes con la investigación. Oportunidad para la cual quedan citadas y notificadas todas las partes. Por los medios respectivos; citese a los testigos e imputado, advirtiéndosele a éste último que si no comparece por justa causa que se lo impida se le decretará su rebeldía y se ordenará su captura. Artículos 89 y 90 del Código Procesal Penal. De conformidad con el artículo 324 del CPP y lo dispuesto por las circulares 123-03 del Consejo Superior Judicial y 81-2004 de Corte Plena se les reitera la obligación de coadyuvar en la localización y comparecencia de los testigos que se hayan propuesto para un juicio, así como el de realizar una adecuada coordinación con el Organismo de Investigación Judicial en la ubicación de los testigos ofrecidos por eventuales cambios de domicilio. A tono con lo dicho se les advierte a las partes que si la incomparecencia de los testigos propuestos lo es por desatención a lo ordenado en las citadas circulares, **la sanción procesal dispuesta será la inevacuabilidad de dicha prueba.** Asimismo conforme a la circular 157-08, se les hace saber a las partes que pueden presentarse con algún medio magnético, sea dispositivo de almacenamiento "llave maya" o disco de DVD, a efecto de que si así lo desean al final de la diligencia, se les pueda grabar en esos dispositivos su desarrollo y de esa forma cuenten de primera mano con un instrumento para preparar sus alegatos.

NOTIFÍQUESE. Lic. Adrian Manrique Bustamante Rojas Juez Tramitador. VTORRESJ
EXP. 16-001957-0485-PE

II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Edificio Tribunales, Segundo Piso Telefonos: 2713-6171. Fax: 2711-0605. Correo electrónico: poc-denar@poder-judicial.go.cr

- El 25 de noviembre, la señora Nazira remite la siguiente documentación y se traslada al tribunal:

“Le envió la constancia esperando que si sea de su satisfacción ya más documentos no puedo enviar lo único es él acta de debate que si se abrió hoy el mismo.

Le adjunto el acta del debate del día de hoy para que pueda constatar que el debate si se realizó y si continúa mañana y que si son personas detenidas y que les vencía hoy la prisión y se les prorrogó un día más para finalizar el debate mañana 26.

(...) Se tiene a la vista documentación presentada

- El 26 de noviembre, se le comunica a la aspirante lo señalado por el Tribunal Examinador, respecto del rechazó de la solicitud de reprogramación:

“... Con relación a la solicitud de reprogramación de examen que realiza la postulante Merayo Arias, el Tribunal examinador considera lo siguiente:

1-Según la documentación que aporta la postulante por correo electrónico, la diligencia judicial que le impide asistir al examen oral fue señalada desde setiembre de este año, no dudamos, tal y como igualmente se documenta, acerca de la pertinencia, urgencia y utilidad del juicio programado, tal y como cualquier otro postulante podría argumentar con respecto de cualquier otra diligencia judicial.

2-La convocatoria para este concurso refiere de forma clara que, salvo por situaciones "emergentes" propias del trabajo, se tendrá por justificada una reprogramación.

3-No estima este Tribunal examinador que un juicio convocado desde el mes de setiembre de 2020 sea una situación "emergente". Al laborar la postulante en un tribunal de juicio es previsible que todos los días se señalen debates, como en efecto acontece para este caso en particular, por lo que la postulante, sabedora de la convocatoria y de la agenda de su despacho, debió haber tomado las previsiones correspondientes ya que contó con tiempo suficiente para asegurar su participación en la convocatoria respectiva que igualmente se realiza con tiempo suficiente, lo que descarta precisamente lo "emergente" de su caso particular.

Por lo anterior no estimamos encontrarnos en la excepción referida, que justifique la reprogramación.”

-0-

El presente recurso y de previo conocimiento del Consejo de la Judicatura, se trasladó al Tribunal Examinador, y este indicó:

“... no nos corresponde a nosotros como Tribunal Examinador resolver la petición de revocatoria o apelación que se plantea,

ya que está dirigida ante otra autoridad como es a la Judicatura”

-0-

Sobre el tema, el cartel de la publicación del concurso CJ-0006-2020 de juez y jueza 4 penal, señala:

“VIII. SOBRE LAS REPROGRAMACIONES, EXCLUSION Y SANCIÓN

- ✓ **Exclusión:** *No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.*
- ✓ **Reprogramación:** *Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.*

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

Además, según lo establecido por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-20-2019 del 12 de junio del 2019, artículo VI, las personas participantes en los concursos y que por razones justificadas no se presenten a realizar las pruebas en las fechas establecidas, se les reprogramará la prueba por una única vez. De no presentarse en la fecha asignada para la reprogramación de las pruebas, corresponderá la descalificación del concurso, a cuyos efectos la parte interesada deberá de presentar la justificación correspondiente, que será valorada por ese Consejo. En caso de no hacerlo se procederá con la descalificación aplicando la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

- ✓ **De la sanción:** *En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.*

Asimismo, todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente....”

-0-

Con base en la documentación presentada, por mayoría se considera razonable acoger la solicitud de la señora Nazira Merayo Arias, y reprogramarle la prueba correspondiente al concurso CJ-0006-2020 de juez y jueza 4 penal, por cuanto se tiene conocimiento que en la materia penal es muy difícil se aprueben sustituciones. La integrante Sady Jiménez Quesada, vota negativo en los siguientes términos:

“ Me aparto del criterio de mis compañeros para indicar que lo dispuesto por el Tribunal examinar resulta acorde. Ello por cuanto efectivamente la oferente pudo con suficiente antelación comunicar que tenía el examen, situación que debe ser acogida por el despacho, brindándole el apoyo necesario para tal efecto. Véase que la oferente participa en el Tribunal no como redactora ni presidiendo la audiencia por lo que debía hacer la diligencia necesaria para que un compañero la sustituyera. Agregado a ello no se ha aportado prueba alguna de que la oferente haya realizado las anteriores diligencias de comunicación a sus superiores para que se le otorgará el permiso requerido en estos casos y se diligenciara una persona juzgadora que la sustituya. En consecuencia no procede como indicó el Tribunal examinador, la reprogramación del examen.”

SE ACORDÓ: Por mayoría acoger la solicitud de la señora Nazira Merayo Quesada. En consecuencia, el Tribunal examinador procederá a reprogramarle la prueba oral correspondiente al concurso CJ-06-20 para el cargo de juez y jueza 4 penal.

ARTÍCULO V

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que, con motivo del cierre de las partidas respectivas, el cierre colectivo de la institución y de la carga del contenido a la partida presupuestaria, los exámenes orales correspondientes al concurso CJ-03-2020 de juez y jueza 3 en materia familia se programaron para el mes de febrero próximo. Con motivo de que los nombramientos de las personas integrantes del Tribunal examinador se encuentran vencidos, se somete al conocimiento del Consejo para la designación correspondiente.

Dicho Tribunal estaba conformado de la siguiente manera:

Puesto: Juez y Jueza 3

Materia: Familia

Nombre	Puesto	Taller	Período
Sra. Yerma Campos Calvo	Coordinadora	SI	13/11/2019 al 12/11/2019
Sr. Alexis Vargas Soto	Integrante	SI	13/11/2019 al 12/11/2019
Sr. Mauricio Chacón Jiménez	Integrante	SI	16/02/2016 al 15/02/2018
Sra. Vilma Alpizar Matamoros	Suplente	SI	13/11/2019 al 12/11/2019
Sra. Valeria Arce Ihabadjén	Suplente	NO	13/11/2019 al 12/11/2019
Sra. Cinthia Rodríguez Murillo	Suplente	SI	13/11/2019 al 12/11/2019

Se les consultó a las personas indicadas en el cuadro anterior sobre la anuencia o no a seguir formando parte del Tribunal Examinador, siendo que todas manifestaron que sí, la señora Vilma Alpizar Matamoros aclara que ella trabaja medio tiempo en la UCR lo que en ocasiones le impide integrar y la señora Valeria Arce Ihabadjén señala que su interés es suplir alguna persona integrante que en ocasiones no pueda integrar, como emergente y ocasionalmente por tema laboral. Se le consultó al señor Ramón Zamora Montes el interés en conformar parte del tribunal y manifestó que sí.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Carrera Judicial, procede realizar los nombramientos del tribunal examinador de juez y jueza 3 en materia familia.

SE ACORDÓ: **1)** Prorrogar a partir de esta fecha el nombramiento de la señora Yerma Campos Calvo como coordinadora y del señor Alexis Vargas Soto como integrante. **2)** Nombrar a partir de esta fecha como integrante al señor Ramón Zamora Montes. **3)** Nombrar a partir de esta fecha como suplente al señor Mauricio Chacón Jiménez. **4)** Solicitar a la Escuela Judicial se incorpore a la señora Valeria Arce Ihabadjen en un próximo Taller para Tribunales Evaluadores, para que cumpla con ese requisito a la brevedad. **Ejecútese.**

ARTÍCULO VI

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que, con motivo del cierre de las partidas respectivas, el cierre colectivo de la institución y de la carga del contenido a la partida presupuestaria, los exámenes orales correspondientes al concurso CJ-001-2020 de juez y jueza 2 en materia Ejecución de la Pena, se programaron para el próximo mes de febrero. En virtud que los nombramientos de las personas integrantes del Tribunal examinador se encuentran vencidos, se somete al conocimiento del Consejo para la designación correspondiente.

Dicho Tribunal estaba conformado de la siguiente manera:

Puesto: Juez y Jueza 2

Materia: Ejecución de la Pena

Nombre	Puesto	Taller
Sra. María De los Ángeles Arana Rojas	Coordinadora	SI
Sr. Marino Sagot Somarribas	Integrante	SI
Sr. Freddy Sandí Zuñiga	Integrante	SI
Sra. Priscilla Prado Malé	Suplente	SI
Sra. Priscilla Madrigal González	Suplente	SI

Sra. Odilie Robles Escobar	Suplente	SI
Sra. Cindy Sánchez Rojas	Suplente	SI
Sr. Roy Murillo Rodríguez	Suplente	SI

Se les consultó a las personas indicadas en el cuadro anterior sobre la anuencia o no a seguir formando parte del Tribunal Examinador, a lo cual solamente el señor Fredy Sandi Zúñiga indicó que se encuentra jubilado y no tiene interés en continuar.

Por su parte, la señora Marielos Arana Rojas y el señor Marino Sagot Somarribas, quienes se encuentran jubilados, indicaron que no se encuentran litigando.

-0-

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Carrera Judicial, procede realizar los nombramientos del tribunal examinador de juez y jueza 2 en materia Ejecución de la Pena.

SE ACORDÓ: 1) Prorrogar a partir de esta fecha el nombramiento de la señora Marielos Arana Rojas como coordinadora y al señor Marino Sagot Somarribas como integrante. 2) Designar como integrante a partir de esta fecha a la señora Odilie Robles Escobar y como suplentes a las señoras Priscilla Prado Malé, Priscilla Madrigal González y Cindy Sánchez Rojas.

El integrante Gary Amador Badilla se abstiene de votar en el caso del señor Marino Sagot.

ARTÍCULO VII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que las evaluaciones orales del concurso CJ-03-20 de Juez y Jueza 3 en materia familia se tienen programadas del 08 al 26 de febrero del 2021:

CJ-03-2020 juez y jueza 3 en materia familia

Personas inscritas en el concurso, que ganaron la prueba escrita: 65

Hora: de 08:00 a.m. a 4:30 p.m.

Lugar: Escuela Judicial.

TRIBUNAL EVALUADOR

Puesto: Juez y Jueza 3

Materia: Familia

Nombre	Puesto	Período
Sra. Yerma Campos Calvo	Coordinadora	06/01/2021 al 05/01/2023
Sr. Alexis Vargas Soto	Integrante	06/01/2021 al 05/01/2023
Sr. Mauricio Chacón Jiménez	Integrante	06/01/2021 al 05/01/2023
Sra. Vilma Alpizar Matamoros	Suplente	06/01/2021 al 05/01/2023
Sra. Valeria Arce Ihabadjén	Suplente	06/01/2021 al 05/01/2023
Sra. Cinthia Rodríguez Murillo	Suplente	06/01/2021 al 05/01/2023
Sr. Ramón Zamora Montes	Suplente	06/01/2021 al 05/01/2023

Por lo anterior se requiere se gestione:

1. Permiso con goce de salario y sustitución para la señora Yerma Campos Calvo, el señor Alexis Vargas Soto y señor Ramón Zamora Montes, del 08 al 26 de febrero del 2021, para que realicen las pruebas orales del concurso CJ-03-2020 de juez y jueza 3 en materia familia.
2. Asimismo, si alguno de ellos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pudiera realizar los exámenes, se autorice el traslado del permiso con goce de salario y suplencia a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura.
3. Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramaciones de exámenes se requiera extender el plazo

de realización de las pruebas o reprogramarlas un día distinto al plazo señalado.

-0-

SE ACORDÓ: **1)** Solicitar al Consejo Superior se conceda permiso con goce de salario y sustitución para la señora Yerma Campos Calvo, el señor Alexis Vargas Soto y el señor Ramón Zamora Montes, del 08 al 26 de febrero del 2021, para que realicen las pruebas orales del concurso CJ-03-2020 de juez y jueza 3 en materia familia. **2)** Se autorice el traslado del permiso con goce de salario y suplencia a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura, si eventualmente alguna de las personas integrantes por causa de fuerza mayor no pueda realizar las evaluaciones en los días indicados. **3)** Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramación del examen se requiera extender el plazo de realización de la prueba o reprogramarlas un día distinto al plazo señalado. **Ejecútese.**

ARTÍCULO VIII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial y con base en el control de solicitudes de plazas de ternas pendientes y resultados obtenidos en concursos anteriores, recomienda se valore y ordene la primera publicación del 2021 con los siguientes concursos:

PUBLICACIÓN 2021
CLASE Y MATERIA
Juez y Jueza 1 Genérico
Juez y Jueza 3 Civil
Juez y Jueza 3 Penal
Juez y Jueza 4 Civil
Juez y Jueza 4 Penal

SE ACORDÓ: Acoger la propuesta de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y ordenar la publicación de los concursos referidos. **Ejecútese.**

ARTÍCULO IX

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que se requieren con urgencia los ítemes y casos con su respectiva guía de calificación, para realizar una nueva prueba para el cargo de juez y jueza 5 civil. Ello debido a que el resultado del primer concurso, arrojó muy pocas personas elegibles. A estos efectos se informa que el tribunal está integrado por las siguientes personas, pero debido a sus ocupaciones no ha sido posible coordinar dicha actividad.

Nombre	Puesto	Período
Sr. Jorge López González	Coordinador	14/10/2020 al 13/10/2022
Sra. Carmen María Escoto Fernández	Integrante	30-10-2019 al 29/10/2021
Sr. Luis Guillermo Rivas Loáiciga	Integrante	30-10-2019 al 29/10/2021
Sra. Deyanira Martínez Bolívar	Suplente	14/10/2020 al 13/10/2022
Sr. William Molinari Vilchez	Suplente	21/11/2019 al 20/11/2021
Sr. Jorge Olaso Álvarez	Suplente	14/10/2020 al 13/10/2022

-0-

Procede solicitar al coordinador de la Comisión de la Jurisdicción Civil que en vista de que no se cuenta con personas a las cuales se pueda acudir para que colaboren en la elaboración de las pruebas correspondientes a la categoría de juez y jueza 5 civil, se recomiende quiénes podrían ayudar en esta labor, con la observación que tiene que tratarse de personas que no tengan interés en participar en los concursos para mejorar nota y que deberán de trabajar en coordinación con la persona experta en métodos de enseñanza abocada a esta función en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Solicitar al coordinador de la Comisión de la Jurisdicción Civil, que a más tardar en el término de diez días, proponga personas que

puedan colaborar en la elaboración de la prueba específica para optar por cargos de la Judicatura (ítemes, casos y guía de calificación) en la categoría de 5 civil, con la observación de que tienen que ser personas que no posean interés en participar en próximos concursos y trabajen en coordinación con la especialista en métodos de enseñanza destacada en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO X

COMUNICACIONES VARIAS

Oficios de la Secretaría General de la Corte, en que se comunican los acuerdos relativos a evaluaciones del periodo de prueba:

1. Oficio 11481-2020 del 08 de diciembre de 2020, acuerdo tomado por la Corte Plena N°71-2020, celebrada el 07 de diciembre de 2020, artículo_IV:

Documento N° 13608-2020

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2109-2020 del 24 de noviembre de 2020, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada María Mercedes Jiménez Rojas, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Jiménez Rojas, fue nombrada en propiedad como jueza 4 en el Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José, sede suroeste, a partir del 16 de setiembre de

2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 47-2020, del 25 de agosto de 2020, artículo VI.

Durante el periodo de prueba la Licda. Jiménez estuvo fuera del despacho 8 días por incapacidad. El periodo de prueba vence el 23 de diciembre de 2020.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: María Mercedes Jiménez Rojas.

Cédula: 1-1142-0896.

Número de puesto: 371135.

Despacho: Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, Sede Suroeste.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 23 de diciembre de 2020.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y Técnicos/as Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

C. Hallazgos:

Los instrumentos remitidos por el despacho brindan calificaciones positivas en todas las áreas valoradas, la Licenciada evidencia en su actuar como persona juzgadora apego a la normativa y al cumplimiento de las funciones que le competen. Asimismo, se ha integrado de forma positiva a su equipo de trabajo, mantiene adecuadas relaciones interpersonales y trato respetuoso con el personal judicial. Por otra parte, la Licenciada Jiménez Rojas contribuye con su conocimiento y experiencia al logro de los objetivos del Tribunal, no se hace referencia de situaciones negativas en su función al momento de la valoración.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada María Mercedes Jiménez Rojas ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 4 Penal en el Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, Sede Suroeste.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento de la licenciada María Mercedes Jiménez Rojas. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Jiménez Rojas, el cual vence el 23 de diciembre del 2020. **Se declara acuerdo firme.”**

2. Oficio 11482-2020 del 08 de diciembre de 2020, acuerdo tomado por la Corte Plena N°71-2020, celebrada el 07 de diciembre de 2020, artículo_V:

Documento N° 13609-2020

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2110-2020 del 24 de noviembre de 2020, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Mario Méndez Bustamante, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Méndez Bustamante, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José, sede suroeste, a partir del 16 de setiembre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 45-2020, del 18 de agosto de 2020, artículo IV. El periodo de prueba vence el 15 de diciembre de 2020.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

E. Datos Generales

Nombre: Mario Méndez Bustamante.

Cédula: 01-1087-0693.

Número de puesto: 102184.

Despacho: Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, Sede Suroeste.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de diciembre de 2020.

F. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y Técnicos/as Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

G. Hallazgos:

El Licenciado Méndez Bustamante, es calificado de manera positiva por las personas consultadas que conforman su equipo de trabajo. Se destaca el conocimiento y dominio de la materia penal, así como, el trato hacia las personas usuarias y personal judicial. Se observa en su ejercicio como persona juzgadora apego a la normativa a la política axiológica del Poder Judicial. No se hace referencia al momento de la valoración de elementos negativos en su desempeño.

H. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Mario Méndez Bustamante ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 4 Penal en el Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, Sede Suroeste.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto,

deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: **1)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Mario Méndez Bustamante. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Méndez Bustamante, el cual vence el 15 de diciembre del 2020. **Se declara acuerdo firme.”**

- 3.** Oficio 11666-2020 del 15 de diciembre de 2020, acuerdo tomado por la Corte Plena N°73-2020, celebrada el 14 de diciembre de 2020, artículo_VII:

Documento 7438/14178-2020

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0451-2020 del 8 de diciembre del año 2020, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Leonardo Brenes Gómez, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Brenes Gómez, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal del I Circuito Judicial de la Zona Sur a partir del 15 de octubre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 54-2020, del 22 de setiembre de 2020, artículo XIV. El periodo de prueba vence el 15 de enero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Leonardo Brenes Gómez.

Cédula: 01-0921-0927.

Número de puesto: 372054.

Despacho: Tribunal del Primer Circuito Judicial Zona Sur.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de enero de 2021.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

C. Hallazgos:

La información remitida por el Tribunal da cuenta de una evaluación muy positiva del desempeño del Licenciado Brenes en el puesto, su ajuste al puesto ha sido adecuado, se integra al equipo de trabajo, se observa la vivencia de los valores institucionales y el apego a la normativa. Asimismo, evidencia conocimiento y dominio de la materia y de sistemas institucionales. Por otra parte, brinda una adecuada atención de personas usuarias, emplea lenguaje adecuado y

respetuoso. No se hace referencia de situaciones negativas en su función como Juez 4 Penal al momento de la valoración.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Leonardo Brenes Gómez ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 4 Penal en el Tribunal Penal del I Circuito Judicial de Zona Sur.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Leonardo Brenes Gómez. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Brenes Gómez, el cual vence el 15 de enero del 2021. **Se declara acuerdo firme.**

MACHOTE 17

ARTÍCULO VIII

Documento 5269/14181-2020

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2205-2020 del 8 de diciembre del año 2020, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Diego Angulo Hernández, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Angulo Hernández, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del I Circuito Judicial de la Zona Sur, a partir del 16 de octubre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 56-2020, del 29 de setiembre de 2020, artículo XV. El periodo de prueba vence el 16 de enero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

E. Datos Generales

Nombre: Diego Ángulo Hernández.

Cédula: 1-1260-0636.

Número de puesto: 379559.

Despacho: Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de enero de 2021.

F. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

G. Hallazgos:

El Licenciado Ángulo ha tenido una adaptación satisfactoria al puesto y al equipo de trabajo, muestra un buen desempeño de sus funciones, conocimiento y dominio de la materia, así como, interés en el aprendizaje y la realimentación profesional. El evaluado mantiene buenas relaciones interpersonales con su equipo de trabajo, evidencia apego a la normativa, cumple con las tareas que le competen y no se hace, al momento de la valoración, mención de elementos negativos que afecten su función.

H. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Diego Ángulo Hernández ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 4 Civil en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Diego Angulo Hernández. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Angulo Hernández, el cual vence el 16 de enero del año 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

4. Oficio 11761-2020 del 16 de diciembre de 2020, acuerdo tomado por la Corte Plena N°73-2020, celebrada el 14 de diciembre de 2020, artículo_VIII:

Documento 5269/14181-2020

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2205-2020 del 8 de diciembre del año 2020, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Diego Angulo Hernández, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Angulo Hernández, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del I Circuito Judicial de la Zona Sur, a partir del 16 de octubre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 56-2020, del 29 de setiembre de 2020, artículo XV. El periodo de prueba vence el 16 de enero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Diego Ángulo Hernández.

Cédula: 1-1260-0636.

Número de puesto: 379559.

Despacho: Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de enero de 2021.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

C. Hallazgos:

El Licenciado Ángulo ha tenido una adaptación satisfactoria al puesto y al equipo de trabajo, muestra un buen desempeño de sus funciones, conocimiento y dominio de la materia, así como, interés en el aprendizaje y la realimentación profesional. El evaluado mantiene buenas relaciones interpersonales con su equipo de trabajo, evidencia apego a la normativa, cumple con las tareas que le competen y no se hace, al momento de la valoración, mención de elementos negativos que afecten su función.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Diego Ángulo Hernández ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 4 Civil en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Diego Angulo Hernández. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Angulo Hernández, el cual vence el 16 de enero del año 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

5. Oficio 11766-2020 del 16 de diciembre de 2020, acuerdo tomado por la Corte Plena N°73-2020, celebrada el 14 de diciembre de 2020, artículo_X:

Documento 10726/14184-2020

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2208-2020 del 8 de diciembre del año 2020, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Raúl Buendía Ureña, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Buendía Ureña, fue nombrado en propiedad como juez 5 en el Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas, a partir del 16 de octubre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 56-2020, del 29 de setiembre de 2020, artículo XI. El periodo de prueba vence el 16 de enero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

E. Datos Generales

Nombre: Raúl Buendía Ureña.

Cédula: 1-0986-0880.

Número de puesto: 6506.

Despacho: Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de enero de 2021.

F. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez Coordinador, Co-Juez, Coordinador Judicial y Técnicos judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

G. Hallazgos:

La totalidad de las personas consultadas califican el desempeño del Licenciado Buendía de manera positiva, mantiene adecuadas relaciones interpersonales y brinda un trato respetuoso. Asimismo, se destaca el aporte positivo que brinda al Tribunal en cuanto a conocimiento de la materia, normativa y jurisprudencia, su inclusión en el equipo de trabajo es considerada como un elemento de gran valor. Al momento de la evaluación no se hacen señalamientos negativos al desempeño del evaluado.

H. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Raúl Buendía Ureña ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 5 Civil en el Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al

respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Raúl Buendía Ureña. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Buendía Ureña, el cual vence el 16 de enero del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

6. Oficio 11768-2020 del 16 de diciembre de 2020, acuerdo tomado por la Corte Plena N°73-2020, celebrada el 14 de diciembre de 2020, artículo_XI:

Documento 5014/14185-2020

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2209-2020 del 8 de diciembre del año 2020, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Susan Villalobos Retana, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Villalobos Retana, fue nombrada en propiedad como jueza 4 en el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (Área de Gestión y Apoyo), a partir del 16 de octubre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 56-2020, del 29 de setiembre de

2020, artículo XIII. El periodo de prueba vence el 16 de enero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

I. Datos Generales

Nombre: Susan Villalobos Retana.

Cédula: 01-0980-0893.

Número de puesto: 379582.

Despacho: Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (Área de Gestión y Apoyo).

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de enero de 2021.

J. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante consultas y entrevistas con el personal del Área de Gestión y Apoyo, particularmente con las personas que laboran de manera más cercana con la evaluada. Se indagó sobre el proceso de adaptación al puesto y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

K. Hallazgos:

La Licenciada Villalobos se encuentra asignada a una sección constituida para la mora judicial de fallo de tribunales civiles, desde el inicio del nombramiento realiza teletrabajo con

espacios presenciales para la revisión de expedientes, su equipo lo integran otros dos jueces.

A partir de la información recabada se evidencia en la Licenciada un alto compromiso y responsabilidad hacia las tareas que le competen, asimismo, su integración con el equipo de trabajo ha sido muy positiva, destaca por su actitud de colaboración y solidaridad con sus compañeros jueces, además, del interés en el cumplimiento de las funciones asignadas. La Licenciada Villalobos evidencia conocimiento en la materia, apertura e interés en el aprendizaje y la realimentación profesional. No se hace mención de elementos negativos en su desempeño al momento de la evaluación.

L. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Susan Villalobos Retana ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 4 Civil en el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (Área de Gestión y Apoyo).”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento de la licenciada Susan Villalobos Retana. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Susan Villalobos Retana, el cual vence el 16 de enero del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

7. Oficio 11765-2020 del 16 de diciembre de 2020, acuerdo tomado por la Corte Plena N°73-2020, celebrada el 14 de diciembre de 2020, artículo IX:

Documento 5269/14182-2020

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2206-2020 del 8 de diciembre del año 2020, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Oscar Adolfo Mena Valverde, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Mena Valverde, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del I Circuito Judicial de la Zona Sur, a partir del 16 de octubre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 56-2020, del 29 de setiembre de 2020, artículo XV. El periodo de prueba vence el 16 de enero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

M. Datos Generales

Nombre: Oscar Adolfo Mena Valverde.

Cédula: 01-0897-0786.

Número de puesto: 379557.

Despacho: Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de enero de 2021.

N. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

O. Hallazgos:

El Licenciado Mena Valverde, quien asume la coordinación del despacho, ha evidenciado apego al perfil del puesto, así como, a las habilidades gerenciales requeridas para el mismo. El personal señala que, es un Juez con apertura al diálogo y la comunicación, que fomenta la adecuada atención de personas usuarias, el servicio de calidad y la vivencia de los valores compartidos por parte del personal judicial. Asimismo, muestra capacidad para la gestión de situaciones de conflicto y el manejo del estrés, con lo cual favorece el adecuado ambiente laboral y la integración del equipo de trabajo. Al momento de la evaluación no se hace referencia de situaciones negativas en su función.

P. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Oscar Adolfo Mena Valverde ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 4 Civil en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Oscar Adolfo Mena Valverde. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Mena Valverde, el cual vence el 16 de enero del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

- 8.** Oficio 11668-2020 del 15 de diciembre de 2020, acuerdo tomado por la Corte Plena N°73-2020, celebrada el 14 de diciembre de 2020, artículo II:

Documento 7434, 14035-2020

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2184-2020 del 03 de diciembre del año en curso, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Sianny -Mata Sánchez, rendido por la Licda. Mariana Acuña Gámez, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Mata Sánchez, fue nombrada en propiedad como jueza 4 en el Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José, sede suroeste, a partir del 16 de setiembre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 47-2020, del 25 de agosto de 2020, artículo VI.

Durante el periodo de prueba la Licda. Mata estuvo fuera del despacho un total de 14 días por incapacidad. El periodo de prueba vence el 30 de diciembre de 2020.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Siany Mata Sánchez.

Cédula: 0205660502

Número de puesto: 371136.

Despacho: Tribunal Penal III Circuito Judicial San José, sede suroeste Pavas.

Tipo de Período de prueba: Tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 30 de diciembre 2020.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial, -Juez Coordinador, Coordinador Judicial y Técnico Judicial-, los mismos se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.

C. Hallazgos:

A partir de la revisión de los instrumentos recibidos por parte del despacho, se identifican en la función de la Licenciada Mata Sánchez elementos positivos en su desempeño tales como: el cumplimiento esperado de los lineamientos institucionales, adecuadas relaciones

interpersonales y trato respetuoso hacia el personal del despacho y la población usuaria.

Del mismo modo, se destaca a la persona evaluada como una profesional con experiencia, iniciativa y compromiso en su labor, aunado a ello fue posible identificar habilidades para la materia a su cargo, así como amplios conocimientos jurídicos que coadyuvan al desarrollo de actividades que faciliten la integración al trabajo en equipo.

En el momento de la evaluación, no se hacen referencia de situaciones negativas asociadas a su desempeño.

D. Conclusiones:

A partir de la información obtenida en la investigación socio laboral se concluye que la Licenciada Siany Mata Sánchez ha mostrado un adecuado apego al perfil competencial requerido para el puesto de Jueza 4 Penal en el Tribunal Penal III Circuito Judicial San José, sede suroeste Pavas.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento de la licenciada Siany Mata Sánchez, Jueza 4 Penal del Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede suroeste Pavas. **2)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Mata Sánchez, el cual vence el 30 de diciembre del 2020. **Se declara acuerdo firme.”**

9. Oficio 11685-2020 del 15 de diciembre, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 118-2020, celebrada el 10 de diciembre de 2020, artículo L:

Documento N° 12200-19, 13692-2020

En sesión N°86-19 celebrada el 03 de octubre del 2019, artículo LXIII, se nombró en propiedad a la licenciada María Elsa Azofeifa Méndez, en la plaza vacante N° 367917, de Jueza 1 Familia en el Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Siquirres, a partir del 14 de octubre de 2019.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N°PJ-DGH-SACJ-2154-2020 del 26 de noviembre de 2020, comunicó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada María Elsa Azofeifa Méndez, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Azofeifa Méndez, fue nombrada en propiedad como jueza 1 en el Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Siquirres (PISAV), a partir del 14 de octubre de 2019. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 86-20190, del 03 de octubre de 2019, artículo LXIII.

Durante el periodo de prueba la Licda. Azofeifa estuvo fuera del despacho un total de 2 meses y 10 días por vacaciones e incapacidades. El periodo de prueba vence el 24 de diciembre de 2020.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

Q. Datos Generales

Nombre: María Elsa Azofeifa Méndez.

Cédula: 6-0161-0742.

Número de puesto: 367917.

Despacho: Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Siquirres (PISAV).

Tipo de Período de prueba: Un año.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 24 de diciembre de 2020.

R. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas con la persona evaluada, Coordinador/a Judicial, Co-Jueza y envío de instrumentos al equipo de Técnicos/as Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil. La Licenciada Azofeifa, asumió la Coordinación del despacho desde el día 30 de junio de 2020, por tanto, se exploró sobre su función gerencial y habilidades directivas como parte de la investigación. Asimismo, se realiza una revisión de antecedentes disciplinarios y judiciales correspondientes al período de prueba. Por otra parte, se realiza una revisión de los indicadores de gestión del despacho con el fin de valorar el desempeño de la Licenciada en cuanto al factor rendimiento.

S. Hallazgos:

Las fuentes consultadas coinciden en señalar como áreas con un desempeño positivo en la evaluada, el compromiso y la responsabilidad hacia su función, así como, el trato respetuoso hacia la población usuaria destaca por interés en conocer y valorar las condiciones de vulnerabilidad social de la zona, con lo cual, contribuye con la búsqueda del servicio de calidad y la atención de personas que se presentan al Juzgado.

Asimismo, la evaluada evidencia apego a la normativa judicial y política axiológica, cumple con el horario laboral y con los plazos establecidos.

Por otra parte, el rendimiento laboral de la Licenciada, si bien, muestra meses donde no alcanza el porcentaje de indicador, en otros lo supera de manera amplia, lo cual se podría explicar por circunstancias propias de las labores de coordinación, el contexto de pandemia y la correspondiente reorganización de tareas en el despacho.

En cuanto a su rol de Coordinación, interesa destacar que, todas las personas consultadas coinciden en señalar como debilidades la toma de decisiones, trabajo en equipo y liderazgo, áreas en las cuales la Licenciada ha evidenciado carencias y que podrían ser potenciadas mediante capacitación y mayor experiencia en el puesto. Si bien, la Licenciada realiza reuniones, existe una percepción por parte del equipo de trabajo de que las decisiones se toman de manera unilateral. El liderazgo en un equipo de trabajo requiere de canales de comunicación permanentes que favorezcan el apoyo hacia la jefatura y la construcción de relaciones de confianza, y, es criterio del personal que labora con la evaluada, que esto se ha deteriorado como consecuencia de algunas decisiones que no son consultadas con las demás personas juzgadoras y la Coordinadora Judicial.

Por último, de la revisión de antecedentes no se extraen hallazgos de relevancia para la evaluación del período de prueba.

T. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada María Elsa Azofeifa Méndez ha mostrado dominio de las competencias técnicas requeridas en cuanto a dominio de la materia para el puesto de Jueza 1 Familia en el Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Siquirres (PISAV) así como, apego a las competencias genéricas de compromiso, servicio de calidad y ética y transparencia. Sin embargo, dado el puesto de Jueza Coordinadora que ocupa la evaluada, se recomienda su inclusión en un proceso de acompañamiento desde el Equipo de Seguimiento Interdisciplinario de la Sección Administrativa de Carrera Judicial, así como, su participación en procesos de capacitación de habilidades gerenciales para potenciar sus destrezas de liderazgo, comunicación y trabajo en equipo.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

Se acordó: 1.) Tomar nota del oficio número PJ-DGH-SACJ-1699-2020 del 24 de setiembre de 2020, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en relación a la evaluación de desempeño de la licenciada María Elsa Azofeifa Méndez, Jueza del Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Siquirres (PISAV). **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Azofeifa Méndez, el cual vence el 24 de diciembre de 2020. **3.)** Incluir a la licenciada Azofeifa Méndez en un proceso de acompañamiento desde el

Equipo de Seguimiento Interdisciplinario de la Sección Administrativa de Carrera Judicial, así como, su participación en procesos de capacitación de habilidades gerenciales para potenciar sus destrezas de liderazgo, comunicación y trabajo en equipo. **4.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la evaluada.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara este acuerdo firme.”**

- 10.** Oficio 11806-2020 del 17 de diciembre, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 119-2020, celebrada el 15 de diciembre de 2020, artículo XLIV:

Documento N° 8620-20 / 13987-20.

En sesión N° 76-20 celebrada el 30 de julio del 2020, artículo LI, se nombró en propiedad como Jueza 1 en el Juzgado Contravencional de Turrialba, puesto N°5390, a la licenciada Eimy Granados Aguilar, a partir del 17 de agosto de 2020. Luego a solicitud de la licenciada se modificó a fin de que fuera a partir del 28 de setiembre de 2020.

- 0 -

En oficio N° PJ-DGH-SACJ-2180-2020, de 03 de diciembre de 2020, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Eimy Granados Aguilar, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Granados Aguilar, fue nombrada en propiedad como jueza 1 en el Juzgado Contravencional de Turrialba, a partir del 17 de agosto de 2020. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 76-2020, del 30 de julio de 2020, artículo LI.

En sesión del Consejo Superior 79-2020, del 11 de agosto de 2020, artículo LXXVI, se modifica el inicio del nombramiento a partir del 28 de setiembre 2020. El periodo de prueba vence el 28 de diciembre de 2020.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Eimy Angelina Granados Aguilar.

Cédula: 3-0424-0447.

Número de puesto: 5390.

Despacho: Juzgado Contravencional de Turrialba.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 28 de diciembre de 2020.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y Técnicos/as Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo

anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

C. Hallazgos:

La totalidad del personal judicial que labora directamente con la evaluada brinda calificaciones positivas en las áreas valoradas. Se destaca su trato cordial y respetuoso con personas usuaria y su equipo trabajo, además, muestra apertura para realizar consultas y amplio conocimiento de la materia a su cargo. Por otra parte, la Licenciada Granados cumple de manera responsable y eficiente con las funciones y tareas que le corresponden.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Eimy Angelina Granados Aguilar ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 1 Genérico en el Juzgado Contravencional de Turrialba.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

-0-

Se acordó: 1.) Tomar nota del oficio número PJ-DGH-SACJ-2180-2020, del 3 de diciembre de 2020, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y hacerla de conocimiento de la licenciada Eimy Angelina Granados Aguilar, jueza 1 del Juzgado Contravencional de Turrialba.

2.) Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Granados Aguilar el cual vence el 28 de diciembre de 2020.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**”

11. Oficio 11753-2020 del 16 de diciembre, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 118-2020, celebrada el 10 de diciembre de 2020, artículo XXVII:

Documento N° 13817-2019, 12812-2020

En sesión número 108-19 celebrada el 12 de diciembre de 2019, artículo XLII, se nombró a la licenciada Hannia Yorlenny Marchena Jiménez, en propiedad en la plaza N° 45031 de Juez (a) 1 Genérico en el Juzgado Contravencional de Cóbano, a partir del 16 de enero del 2020.

En oficio número PJ-DGH-SACJ-2031-2020, del 5 de noviembre de 2020, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remitió el siguiente informe:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Hannia Marchena Jiménez, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Marchena Jiménez, fue nombrada en propiedad como jueza 1 en el Juzgado Contravencional de Cóbano, a partir del 16 de enero de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 108-19, del 12 de diciembre de

2019, artículo XLII. El periodo de prueba vence el 15 de enero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

U. Datos Generales

Nombre: Hannia Marchena Jiménez.

Cédula: 1-0958-0550.

Número de puesto: 45031.

Despacho: Juzgado Contravencional de Cóbano.

Tipo de Período de prueba: un año.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de enero de 2021.

V. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas telefónicas y remisión de instrumentos con la totalidad del personal judicial que labora directamente con la evaluada con quienes se indagó sobre el desempeño mostrado durante el período de prueba y su adaptación al equipo de trabajo y al puesto. Además, se entrevistó a la evaluada, con quien se exploró sobre su experiencia en el puesto, el rol de Jueza Coordinadora y cumplimiento de las tareas que le competen. Asimismo, se solicitó información a la Administración Regional, Contraloría de Servicios y Dirección de Planificación, sobre el rendimiento de la Licenciada Marchena. Se realizó, además, una revisión de antecedentes en sistemas institucionales, particularmente procesos disciplinarios y judiciales correspondientes al tiempo en el cual se da el período de prueba.

W. Hallazgos:

La investigación sociolaboral, en el despacho permitió identificar como elementos positivos, el trato respetuoso con el personal judicial y la experiencia en el manejo de diversas materias mostrados por la evaluada.

Sin embargo, se identifican debilidades en el desempeño del puesto, que han generado un alto retraso en fallo judicial y bajo nivel de ejecución de audiencias judiciales, con lo cual se ha visto afectado el servicio de calidad en la zona.

Las competencias que se asocian con los hallazgos son las siguientes:

- Calidad: Constancia en la búsqueda de la excelencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, lo que implica la incorporación, en sus prácticas cotidianas, de los procesos necesarios para alcanzar la misión constitucional e institucional que apareja su cargo, de modo que pueda cumplir la prestación del servicio con prontitud, eficiencia, eficacia y pertinencia (Perfil Competencial, Juez Genérico). Según se pudo corroborar con información y datos estadísticos del despacho, al momento del inicio del nombramiento en propiedad en enero 2020, la evaluada recibió un escritorio al día y al momento de la valoración, se reporta un alto atraso en fallo y en efectividad de audiencias. Desde la Administración Regional se han realizado esfuerzos para que se construyan planes remediales, sin embargo, refieren las profesionales encargadas que la Licenciada Marchena no muestra iniciativa para la incorporación de prácticas más eficientes y prontas para la resolución del atraso, sobre el cual se amplía más adelante.

- Trabajo en equipo: definida como la capacidad de promover, fomentar y mantener relaciones de colaboración eficientes con miembros del ámbito judicial, así como otros grupos de trabajo, que resulten pertinentes con la integración de esfuerzos comunes y que garanticen el óptimo desarrollo de la práctica judicial (Perfil Competencial, Juez Genérico). Indican las fuentes que la Licenciada ha mostrado debilidades

en el rol de dirección del equipo de trabajo, puesto que no ha sido posible integrar esfuerzos para el mejoramiento del servicio, aunado a ello, la baja en el fallo y en los señalamientos han ocasionado que el Juzgado regrese a una situación de gran atraso en la función de la persona juzgadora. Siendo que en su rol, de Jueza Coordinadora debería contribuir con el desarrollo de los procesos de trabajo colectivos del equipo.

En relación con el componente rendimiento, para el estudio se consideraron los indicadores de gestión del Juzgado, información de la Administración Regional así como, el estado del escritorio al ingreso de la Licenciada Marchena y estado en la fecha de la evaluación.

Es importante señalar, que, tanto en la Administración Regional, como la Dirección de Planificación, cuentan con personas profesionales que de manera sistemática han realizado seguimientos cercanos al despacho. Esto, como consecuencia de atrasos en el fallo y la ejecución de audiencias; estas intervenciones se realizaron inclusive, previo al ingreso de la evaluada al puesto, en el año 2019, por lo que según lo verificado con las encargadas en la Administración Regional, Licenciadas Carmen Molina Sánchez y Cindy Arias Solano, en el mes de enero de 2020, la Licenciada Hannia Marchena recibe el despacho con un escritorio al día, esto por el esfuerzo de jueces interinos y apoyo de supernumerarios. Ante consulta en la Administración Regional, las personas a cargo coinciden en señalar que el circulante del despacho es manejable para una persona juzgadora.

En el mes de enero, fecha en la cual ingresó la Licenciada se reportaron 12 expedientes pendientes de dictar sentencia y, en consulta el día de 02 de noviembre de 2020, el despacho tenía los siguientes datos de expedientes para fallo:

Cantidad de expedientes pendientes de fallo a cargo de la Licda. Marchena Jiménez, Juzgado Contravencional de Cóbano noviembre 2020

<i>Materia</i>	<i>Número de expedientes pendientes</i>
<i>Pensiones Alimentarias</i>	<i>44 expedientes</i>
<i>Contravenciones</i>	<i>15 expedientes</i>
<i>Tránsito</i>	<i>14 expedientes</i>
<i>Laboral</i>	<i>10 expedientes</i>
<i>Violencia doméstica</i>	<i>1 expediente</i>
<i>Total</i>	<i>84 expedientes</i>

Fuente: Elaboración propia con datos remitidos por el Juzgado Contravencional de Cóbano.

Los indicadores de gestión remitidos por el despacho permiten identificar que, en los meses de julio, agosto y setiembre del 2020, ha tenido rendimientos de 68,5%, 128,5% y 76,4% respectivamente.

Por otra parte, la consulta realizada a la Contraloría de Servicios, la cual, fue contestada mediante oficio número 152-CPU-2020, refiere que, del periodo comprendido desde el 1 de enero del 2020 al 31 de octubre de 2020, se han tramitado un total de diez requerimientos de servicio respecto al despacho consultado, de las cuales, nueve son por excesivos tiempos de respuesta institucionales.

Asimismo, indica la Contraloría que, en relación con la coordinación y comunicación con la Jueza Marchena ha tenido dificultades para recibir respuesta de las gestiones enviadas, señala la profesional a cargo que, “de los nueve requerimientos

de servicio, cuatro fueron respondidos dentro del plazo establecido. Cinco requerimientos fueron contestados fuera del plazo establecido, pero antes del vencimiento de los 8 días para emitir respuesta a la persona usuaria, lo que dificulta en algunos casos, por si se deben hacer ampliaciones de respuesta para que nuestra oficina las emita de forma oportuna y con calidad de información. Y una respuesta se recibió posterior a los 8 días con que cuenta la administración para dar respuesta a las personas usuarias”. (Oficio 152-CPU-2020, Contraloría de Servicios de Puntarenas).

Sobre el estudio de antecedentes que es parte de la investigación sociolaboral se destaca la existencia del trámite de dos quejas correspondientes al ejercicio del cargo como persona juzgadora en Cóbano las cuales se citan a continuación y, una iniciada durante el período de prueba, pero, sobre hechos ocurridos en otro despacho, la cual se presenta de última. Dichas causas se encuentran activas.

- *Expediente: 20-001481-0031-DI el cual acumula los siguientes procesos: 20-001527-0031-DI y 20-001890-0031-DI por mismos hechos acusados, tramitado en la Inspección Judicial, figura como acusada por incumplimiento en los deberes propios del cargo, el Tribunal de la Inspección declaró con lugar la causa y lo califico como falta leve imponiendo la sanción de advertencia.*

- *Expediente: 20-002832-0031-DI, tramitado en la Inspección Judicial, figura como acusada por incumplimiento de los deberes propios del cargo, causa en trámite.*

- *Expediente: 20-000374-0031-IJ, tramitado en la Inspección Judicial, figura como acusada por incorrecciones en el ejercicio de su cargo, causa en trámite, señalamiento a juicio el próximo 07 de diciembre.*

Por último, se informa que, las fuentes consultadas señalan que la Licenciada Hannia Marchena Jiménez ha realizado labores en teletrabajo dada la emergencia nacional por pandemia, y, a partir de la consulta realizada al Centro de

Gestión y Apoyo para el Mejoramiento de la Justicia se informa que los despachos unipersonales que, además, conocen materia contravencional, violencia doméstica y pensiones alimentarias, estas dos últimas, consideradas materias sensibles y de atención inmediata, no cuentan con autorización para realizar labores en dicha modalidad por parte de Corte Plena y Consejo Superior. Personas entrevistadas coinciden en indicar que dicha modalidad de trabajo afecta la atención de personas usuarias y realización de señalamientos.

Conclusiones:

A partir de la información obtenida en la investigación socio laboral y el insumo del perfil competencial se determina que la Licenciada Hannia Marchena Jiménez ha mostrado debilidades importantes en su desempeño como persona juzgadora en el Juzgado Contravencional de Cóbano, así como, dificultad para la coordinación y comunicación con instancias judiciales y administrativas del Circuito Judicial de Puntarenas.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

Una vez analizado el oficio PJ-DGH-SACJ-2031-2020, del 5 de noviembre de 2020 suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, estima este Consejo, que el periodo de prueba de la licenciada Marchena Jiménez, debe tenerse por no aprobado. En primer lugar, debe tomar en consideración la servidora bajo análisis, que su período de prueba fue analizado siguiendo el procedimiento aprobado por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-36-2019, del 25 de setiembre

de 2019, denominado **“Procedimiento para evaluación de Período de Prueba de Jueces y Juezas con nombramiento en propiedad”**, mediante el cual, se procede a programar una visita al despacho donde fue nombrada la persona juzgadora en su puesto en propiedad. Se envía un oficio a la Contraloría de Servicios donde se solicita información sobre las posibles gestiones tramitadas, que involucren a la persona evaluada y forma en que fueron calificadas. Se visita el lugar de trabajo, donde se realizan consultas y entrevistas, además, se solicitan datos sobre los indicadores de gestión de la persona evaluada. Se consultan sistemas de información del Poder Judicial para verificar si existen causas disciplinarias o judiciales ingresadas durante el período de prueba de la persona nombrada en propiedad. Se analiza la información recopilada y se procede a redactar el informe sociolaboral correspondiente, donde se realiza una síntesis de los hallazgos, se plantean conclusiones y recomendaciones, y se traslada a la Secretaría General de la Corte para su inclusión en agenda del órgano correspondiente, en este caso a este Consejo, por tratarse de un puesto categoría 1. Analizado dicho informe, se ha detectado que su persona no llenó las expectativas esperadas en este lapso de prueba, por debilidades en el desempeño del puesto, que han generado un alto retraso en fallo judicial y bajo nivel de ejecución de audiencias judiciales, con lo cual se ha visto afectado el servicio de calidad en la zona. Se observa que en la fecha en la cual ingresó la licenciada Marchena, se reportaron 12 expedientes pendientes de dictar sentencia y, en consulta el día de 02 de noviembre de 2020, presentaba un total de 84 expedientes los cuales se desglosan de la siguiente manera 44 sentencias en la materia de Pensiones Alimentarias, 15 en Contravenciones, 14 en Tránsito, 10 en Laboral y 1 en Violencia Doméstica, lo que refleja que su rendimiento no resulta el idóneo para el puesto que le fue asignado, dado que el circulante del despacho es manejable para una persona juzgadora. Además, debió tomar en cuenta la prioridad de los expedientes de materias sensibles como Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica, pues su retraso supone una afectación al servicio brindado a las personas usuarias y motivo principal por el cual las personas juzgadoras que conocen esas materias no pueden laborar en la modalidad de teletrabajo. Por todo lo anterior, se estima que a pesar de

contar con un año entero para acomodarse en su puesto y poder establecer las prioridades necesarias para brindar un adecuado servicio público, esto no fue así realizado, lo que ineludiblemente afecta la ejecución de una justicia pronta y cumplida.

Se acordó: 1.) Tomar nota del oficio PJ-DGH-SACJ-2031-2020 del 5 de noviembre de 2020, remitido por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2.)** Conforme el análisis realizado, tener por no aprobado el periodo de prueba del licenciado Hannia Yorleny Marchena Jiménez.

El Consejo de la Judicatura, el Centro de Apoyo, Coordinación para el Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Dirección de Gestión Humana, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.”**

**SE REPRODUCE POR ERROR EN EL ORIGINAL LO
SUBRAYADO Y EN NEGRITA**

Documento N° 13817-2019, 12812-2020

En sesión número 108-19 celebrada el 12 de diciembre de 2019, artículo XLII, se nombró a la licenciada Hannia Yorleny Marchena Jiménez, en propiedad en la plaza N° 45031 de Juez (a) 1 Genérico en el Juzgado Contravencional de Cóbano, a partir del 16 de enero del 2020.

En oficio número PJ-DGH-SACJ-2031-2020, del 5 de noviembre de 2020, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remitió el siguiente informe:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada

Hannia Marchena Jiménez, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Marchena Jiménez, fue nombrada en propiedad como jueza 1 en el Juzgado Contravencional de Cóbano, a partir del 16 de enero de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 108-19, del 12 de diciembre de 2019, artículo XLII. El periodo de prueba vence el 15 de enero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

X. Datos Generales

Nombre: Hannia Marchena Jiménez.

Cédula: 1-0958-0550.

Número de puesto: 45031.

Despacho: Juzgado Contravencional de Cóbano.

Tipo de Período de prueba: un año.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de enero de 2021.

Y. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas telefónicas y remisión de instrumentos con la totalidad del personal judicial que labora directamente con la evaluada con quienes se indagó sobre el desempeño mostrado durante el período de prueba y su adaptación al equipo de trabajo y al puesto. Además, se entrevistó a la evaluada, con quien se exploró sobre su experiencia en el puesto, el rol de Jueza Coordinadora y cumplimiento de las tareas que le competen. Asimismo, se solicitó información a la Administración Regional,

Contraloría de Servicios y Dirección de Planificación, sobre el rendimiento de la Licenciada Marchena. Se realizó, además, una revisión de antecedentes en sistemas institucionales, particularmente procesos disciplinarios y judiciales correspondientes al tiempo en el cual se da el período de prueba.

Z. Hallazgos:

La investigación sociolaboral, en el despacho permitió identificar como elementos positivos, el trato respetuoso con el personal judicial y la experiencia en el manejo de diversas materias mostrados por la evaluada.

Sin embargo, se identifican debilidades en el desempeño del puesto, que han generado un alto retraso en fallo judicial y bajo nivel de ejecución de audiencias judiciales, con lo cual se ha visto afectado el servicio de calidad en la zona.

Las competencias que se asocian con los hallazgos son las siguientes:

- Calidad: Constancia en la búsqueda de la excelencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, lo que implica la incorporación, en sus prácticas cotidianas, de los procesos necesarios para alcanzar la misión constitucional e institucional que aparece su cargo, de modo que pueda cumplir la prestación del servicio con prontitud, eficiencia, eficacia y pertinencia (Perfil Competencial, Juez Genérico). Según se pudo corroborar con información y datos estadísticos del despacho, al momento del inicio del nombramiento en propiedad en enero 2020, la evaluada recibió un escritorio al día y al momento de la valoración, se reporta un alto atraso en fallo y en efectividad de audiencias. Desde la Administración Regional se han realizado esfuerzos para que se construyan planes remediales, sin embargo, refieren las profesionales encargadas que la Licenciada Marchena no muestra iniciativa para la incorporación de prácticas más eficientes y prontas

para la resolución del atraso, sobre el cual se amplia más adelante.

- Trabajo en equipo: definida como la capacidad de promover, fomentar y mantener relaciones de colaboración eficientes con miembros del ámbito judicial, así como otros grupos de trabajo, que resulten pertinentes con la integración de esfuerzos comunes y que garanticen el óptimo desarrollo de la práctica judicial (Perfil Competencial, Juez Genérico). Indican las fuentes que la Licenciada ha mostrado debilidades en el rol de dirección del equipo de trabajo, puesto que no ha sido posible integrar esfuerzos para el mejoramiento del servicio, aunado a ello, la baja en el fallo y en los señalamientos han ocasionado que el Juzgado regrese a una situación de gran atraso en la función de la persona juzgadora. Siendo que en su rol, de Jueza Coordinadora debería contribuir con el desarrollo de los procesos de trabajo colectivos del equipo.

En relación con el componente rendimiento, para el estudio se consideraron los indicadores de gestión del Juzgado, información de la Administración Regional así como, el estado del escritorio al ingreso de la Licenciada Marchena y estado en la fecha de la evaluación.

Es importante señalar, que, tanto en la Administración Regional, como la Dirección de Planificación, cuentan con personas profesionales que de manera sistemática han realizado seguimientos cercanos al despacho. Esto, como consecuencia de atrasos en el fallo y la ejecución de audiencias; estas intervenciones se realizaron inclusive, previo al ingreso de la evaluada al puesto, en el año 2019, por lo que según lo verificado con las encargadas en la Administración Regional, Licenciadas Carmen Molina Sánchez y Cindy Arias Solano, en el mes de enero de 2020, la Licenciada Hannia Marchena recibe el despacho con un escritorio al día, esto por el esfuerzo de jueces interinos y apoyo de supernumerarios. Ante consulta en la Administración Regional, las personas a cargo coinciden en señalar que el circulante del despacho es manejable para una persona juzgadora.

En el mes de enero, fecha en la cual ingresó la Licenciada se reportaron 12 expedientes pendientes de dictar sentencia y, en consulta el día de 02 de noviembre de 2020, el despacho tenía los siguientes datos de expedientes para fallo:

Cantidad de expedientes pendientes de fallo a cargo de la Licda. Marchena Jiménez, Juzgado Contravencional de Cóbano noviembre 2020

<i>Materia</i>	<i>Número de expedientes pendientes</i>
<i>Pensiones Alimentarias</i>	<i>44 expedientes</i>
<i>Contravenciones</i>	<i>15 expedientes</i>
<i>Tránsito</i>	<i>14 expedientes</i>
<i>Laboral</i>	<i>10 expedientes</i>
<i>Violencia doméstica</i>	<i>1 expediente</i>
<i>Total</i>	<i>84 expedientes</i>

Fuente: Elaboración propia con datos remitidos por el Juzgado Contravencional de Cóbano.

Los indicadores de gestión remitidos por el despacho permiten identificar que, en los meses de julio, agosto y setiembre del 2020, ha tenido rendimientos de 68,5%, 128,5% y 76,4% respectivamente.

Por otra parte, la consulta realizada a la Contraloría de Servicios, la cual, fue contestada mediante oficio número 152-CPU-2020, refiere que, del periodo comprendido desde el 1 de enero del 2020 al 31 de octubre de 2020, se han tramitado un

total de diez requerimientos de servicio respecto al despacho consultado, de las cuales, nueve son por excesivos tiempos de respuesta institucionales.

Asimismo, indica la Contraloría que, en relación con la coordinación y comunicación con la Jueza Marchena ha tenido dificultades para recibir respuesta de las gestiones enviadas, señala la profesional a cargo que, “de los nueve requerimientos de servicio, cuatro fueron respondidos dentro del plazo establecido. Cinco requerimientos fueron contestados fuera del plazo establecido, pero antes del vencimiento de los 8 días para emitir respuesta a la persona usuaria, lo que dificulta en algunos casos, por si se deben hacer ampliaciones de respuesta para que nuestra oficina las emita de forma oportuna y con calidad de información. Y una respuesta se recibió posterior a los 8 días con que cuenta la administración para dar respuesta a las personas usuarias”. (Oficio 152-CPU-2020, Contraloría de Servicios de Puntarenas).

Sobre el estudio de antecedentes que es parte de la investigación sociolaboral se destaca la existencia del trámite de dos quejas correspondientes al ejercicio del cargo como persona juzgadora en Cóbano las cuales se citan a continuación y, una iniciada durante el período de prueba, pero, sobre hechos ocurridos en otro despacho, la cual se presenta de última. Dichas causas se encuentran activas.

- *Expediente: 20-001481-0031-DI el cual acumula los siguientes procesos: 20-001527-0031-DI y 20-001890-0031-DI por mismos hechos acusados, tramitado en la Inspección Judicial, figura como acusada por incumplimiento en los deberes propios del cargo, el Tribunal de la Inspección declaró con lugar la causa y lo califico como falta leve imponiendo la sanción de advertencia.*

- *Expediente: 20-002832-0031-DI, tramitado en la Inspección Judicial, figura como acusada por incumplimiento de los deberes propios del cargo, causa en trámite.*

- *Expediente: 20-000374-0031-IJ, tramitado en la Inspección Judicial, figura como acusada por incorrecciones en el ejercicio de su cargo, causa en trámite, señalamiento a juicio el próximo 07 de diciembre.*

Por último, se informa que, las fuentes consultadas señalan que la Licenciada Hannia Marchena Jiménez ha realizado labores en teletrabajo dada la emergencia nacional por pandemia, y, a partir de la consulta realizada al Centro de Gestión y Apoyo para el Mejoramiento de la Justicia se informa que los despachos unipersonales que, además, conocen materia contravencional, violencia doméstica y pensiones alimentarias, estas dos últimas, consideradas materias sensibles y de atención inmediata, no cuentan con autorización para realizar labores en dicha modalidad por parte de Corte Plena y Consejo Superior. Personas entrevistadas coinciden en indicar que dicha modalidad de trabajo afecta la atención de personas usuarias y realización de señalamientos.

Conclusiones:

A partir de la información obtenida en la investigación socio laboral y el insumo del perfil competencial se determina que la Licenciada Hannia Marchena Jiménez ha mostrado debilidades importantes en su desempeño como persona juzgadora en el Juzgado Contravencional de Cóbano, así como, dificultad para la coordinación y comunicación con instancias judiciales y administrativas del Circuito Judicial de Puntarenas.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

Una vez analizado el oficio PJ-DGH-SACJ-2031-2020, del 5 de noviembre de 2020 suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, estima este Consejo, que el periodo de prueba de la licenciada Marchena Jiménez, debe tenerse por no aprobado. En primer lugar, debe tomar en consideración la servidora bajo análisis, que su período de prueba fue analizado siguiendo el procedimiento aprobado por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-36-2019, del 25 de setiembre de 2019, denominado **“Procedimiento para evaluación de Período de Prueba de Jueces y Juezas con nombramiento en propiedad”**, mediante el cual, se procede a programar una visita al despacho donde fue nombrada la persona juzgadora en su puesto en propiedad. Se envía un oficio a la Contraloría de Servicios donde se solicita información sobre las posibles gestiones tramitadas, que involucren a la persona evaluada y forma en que fueron calificadas. Se visita el lugar de trabajo, donde se realizan consultas y entrevistas, además, se solicitan datos sobre los indicadores de gestión de la persona evaluada. Se consultan sistemas de información del Poder Judicial para verificar si existen causas disciplinarias o judiciales ingresadas durante el período de prueba de la persona nombrada en propiedad. Se analiza la información recopilada y se procede a redactar el informe sociolaboral correspondiente, donde se realiza una síntesis de los hallazgos, se plantean conclusiones y recomendaciones, y se traslada a la Secretaría General de la Corte para su inclusión en agenda del órgano correspondiente, en este caso a este Consejo, por tratarse de un puesto categoría 1. Analizado dicho informe, se ha detectado que su persona no llenó las expectativas esperadas en este lapso de prueba, por debilidades en el desempeño del puesto, que han generado un alto retraso en fallo judicial y bajo nivel de ejecución de audiencias judiciales, con lo cual se ha visto afectado el servicio de calidad en la zona. Se observa que en la fecha en la cual ingresó la licenciada Marchena, se reportaron 12 expedientes pendientes de dictar sentencia y, en consulta el día de 02 de noviembre de 2020, presentaba un total de 84 expedientes los cuales se desglosan de la siguiente manera 44 sentencias en la materia de Pensiones Alimentarias, 15 en Contravenciones, 14 en Tránsito, 10 en Laboral y 1 en Violencia Doméstica, lo que refleja que su rendimiento no

resulta el idóneo para el puesto que le fue asignado, dado que el circulante del despacho es manejable para una persona juzgadora. Además, debió tomar en cuenta la prioridad de los expedientes de materias sensibles como Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica, pues su retraso supone una afectación al servicio brindado a las personas usuarias y motivo principal por el cual las personas juzgadoras que conocen esas materias no pueden laborar en la modalidad de teletrabajo. Por todo lo anterior, se estima que a pesar de contar con un año entero para acomodarse en su puesto y poder establecer las prioridades necesarias para brindar un adecuado servicio público, esto no fue así realizado, lo que ineludiblemente afecta la ejecución de una justicia pronta y cumplida.

Se acordó: 1.) Tomar nota del oficio PJ-DGH-SACJ-2031-2020 del 5 de noviembre de 2020, remitido por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2.)** Conforme el análisis realizado, tener por no aprobado el periodo de prueba del licenciado Hannia Yorleny Marchena Jiménez. **3.) En razón de lo anterior, cesar el nombramiento de la licenciada Marchena Jiménez a partir del 5 de enero de 2021.**

El Consejo de la Judicatura, el Centro de Apoyo, Coordinación para el Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Dirección de Gestión Humana, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.”**

- 12.** Oficio 11872-2020 del 18 de diciembre, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 112-2020, celebrada el 20 de noviembre de 2020, artículo XXXI:

Documento: 10026-19 12893-2020

En sesión N° 74-19 celebrada el 21 de agosto de 2019, artículo LVI, se nombró al licenciado Diego Vargas Vargas, en la plaza vacante N° 111230 de Juez Genérico, como Juez Supernumerario en la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica a partir del 2 de setiembre del 2019.

La licenciada Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2043-2020, del 09 de noviembre de 2020, remitió el informe siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Luis Diego Vargas Vargas, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Vargas Vargas, fue nombrado en propiedad como juez supernumerario en la Administración Regional del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 02 de setiembre de 2019. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 74-19, del 21 de agosto de 2019, artículo LVI.

Durante el periodo de prueba el Lic. Vargas estuvo fuera del despacho un total de 3 meses y 2 días por ascensos a otros puestos y vacaciones. El periodo de prueba vence el 04 de diciembre de 2020.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

AA. Datos Generales

Nombre: Luis Diego Vargas Vargas.

Cédula: 4-0199-0409.

Número de puesto: 111230.

Despacho: Juez (a) Supernumerario en la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

Tipo de Período de prueba: un año.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 04 de diciembre de 2020.

BB. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas telefónicas y vía teams con el Licenciado Vargas, personal de los diferentes despachos judiciales donde brinda colaboración, incluyendo jueces y personal de apoyo. Se exploró sobre el apego al perfil competencial y a las funciones del puesto de Juez Supernumerario.

CC. Hallazgos:

A partir de la información brindada por las personas entrevistadas, se identifican como áreas positivas en su desempeño, el establecimiento de relaciones interpersonales, el evaluado destaca por su trato respetuoso, accesibilidad y habilidad para la comunicación. Asimismo, cumple de manera eficiente con las funciones que le competen y colabora con los despachos cuando se le requiere, el personal de apoyo indica el evaluado atiende siempre las consultas con accesibilidad e interés por el mejoramiento del servicio brindado. Tiene, además, un amplio dominio de los sistemas de información empleados y colabora con el equipo de trabajo para transmitir dicho conocimiento. En cada asignación cumple con las tareas asignadas, rinde informe en tiempo y según coinciden en los despachos, su colaboración con el equipo de trabajo es altamente valorada.

Dadas las medidas sanitarias, el Licenciado Vargas integra un rol con el equipo de jueces supernumerarios para teletrabajo y asignaciones, el cual cumple de manera responsable y con compromiso, con lo cual se facilita la coordinación y organización del trabajo.

DD. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Luis Diego Vargas Vargas ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez Supernumerario en la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-2043-2020 del 09 de noviembre de 2020, en relación a la evaluación de desempeño del licenciado Luis Diego Vargas Vargas, Juez Supernumerario de la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Vargas Vargas, el cual vence el 04 de diciembre de 2020.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes.”

- 13.** Oficio 11870-2020 del 18 de diciembre, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 112-2020, celebrada el 20 de noviembre de 2020, artículo XXX:

DOCUMENTO N° 12894-2020

La licenciada Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2044-2020 del 9 de noviembre de 2020, remitió:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Allan Espinoza Martínez, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Espinoza Martínez, fue nombrado en propiedad como juez 3 en el Juzgado de Trabajo de Puntarenas, a partir del 01 de setiembre de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 82-20, del 20 de agosto de 2020, artículo LXVIII. El periodo de prueba vence el 01 de diciembre de 2020.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

EE. Datos Generales

Nombre: Allan Espinoza Martínez.

Cédula: 1-1193-0840.

Número de puesto: 359286.

Despacho: Juzgado Laboral de Puntarenas.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de diciembre 2020.

FF. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez Coordinador, Co-Jueces, Coordinador/a Judicial y Técnicos/as Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

GG. Hallazgos:

Las fuentes consultadas coinciden en brindar calificaciones positivas en todas las áreas, se hace la aclaración de que, dada la modalidad de teletrabajo, se ha disminuido la interacción y establecimiento de relaciones interpersonales. Sin embargo, sí señalan que el Licenciado Espinoza se caracteriza por su trato respetuoso e interés en el mejoramiento mediante propuestas de estrategias para la agilización del trámite judicial. Por otra parte, se evidencia su conocimiento en la materia, apertura al diálogo y la realimentación profesional. No se hace referencia al momento de la valoración, de situaciones negativas o de conflicto en su desempeño.

HH. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Allan Espinoza Martínez ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 3 Laboral en el Juzgado Laboral de Puntarenas.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

Se acordó: **1.)** Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-2044-2020 del 9 de noviembre de 2020, en relación a la evaluación de desempeño del licenciado Allan Espinoza Martínez, Juez 3 del Juzgado de Trabajo de Puntarenas. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del Espinoza Martínez el cual vence el 01 de diciembre de 2020.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes.”

-0-

Procede tomar nota de las comunicaciones anteriores.

SE ACORDÓ: Tomar nota.

ARTÍCULO XI

La señora Nacira Valverde Bermúdez, Directora interina de la Dirección de Planificación remitió copia del oficio 20-PLA-MI-OI-2021 del 11 de enero de 2021 que indica:

“Magistrada
Patricia Solano Castro, Coordinadora
Comisión de la Jurisdicción Penal

Máster
Ana Eugenia Romero Jenkins
Directora Ejecutiva

Licenciada
Maricruz Chacón Cubillo, Directora a.i.
Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función
Jurisdiccional

Máster
Emilia Navas Aparicio
Fiscal General

Máster
Sara Arce Moya, Fiscal Adjunta
Oficina de Atención y Protección de Víctimas y Testigos

Máster
Roxana Arrieta Meléndez
Directora a.i. de Gestión Humana

Máster
Walter Espinoza Espinoza, Director
Organismo de Investigación Judicial

Máster
Juan Carlos Pérez Murillo, Director
Defensa Pública

Estimadas(os) señoras(es):

Les remito el informe suscrito por la Inga. Elena Gabriela Picado González, Jefa a.i. del Subproceso de Modernización Institucional y la Licda. Ginethe Retana Ureña, Jefa del Subproceso de Organización Institucional, relacionado con el abordaje realizado en las oficinas de Turno Extraordinario del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José (Defensa Pública - Ministerio Público - Judicatura).

Les solicito respetuosamente analizar este documento y enviar las observaciones que estimen pertinentes en un plazo de 10 días naturales a partir de la fecha de recepción, con el fin de valorarlas previo a que sea elevado a conocimiento del Consejo Superior. Deben tomar en consideración el criterio de las y los

servidores judiciales del despacho a su cargo que están involucrados, para lo cual es conveniente que les compartan estos resultados.

La respuesta debe ser enviada al correo electrónico oficial de la Dirección de Planificación:

planificacion@poder-judicial.go.cr

Mediante copia de este oficio, si a bien lo tienen, también se le solicita criterio al Juzgado Penal de Turno Extraordinario, Consejo de Administración, Fiscalía de Turno Extraordinario, Defensa Pública de Turno Extraordinario del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José, Dirección Jurídica, Dirección de Tecnología de la Información, Consejo de la Judicatura, Sección Administrativa de la Carrera Judicial de la Dirección de Gestión Humana, Unidad de Monitoreo y Apoyo a la Gestión de Fiscalías (UMGEF), Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, Subproceso de Salud Ocupacional de Gestión Humana, Subproceso de Estadística, Administración de la Defensa Pública, Unidad de Impugnaciones de la Defensa Pública y a las Administraciones Regionales del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José.

De no recibirse respuesta en el plazo concedido, se entenderá que no se tienen observaciones y se seguirá el trámite indicado en el segundo párrafo de este oficio.”

-0-

Del informe remitido se desprende la siguiente recomendación para que sea atendida por el Consejo Superior y Sección Administrativa de la Carrera Judicial entre otros despachos:

9.2. “Al Consejo de la Judicatura, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial de la Dirección de Gestión Humana y Secretaría General de la Corte

- 9.2.1. Crear un catálogo de puestos con las condiciones laborales de los nombramientos para cada puesto de Judicatura; donde se establezcan horarios de trabajo y condiciones especiales para cada puesto de trabajo en particular. Con ello se dispondría de una base de datos que permita conocer claramente las condiciones de cómo fue contratado cada puesto.

- 9.2.2. Brindar acceso de consulta al catálogo de puestos indicado en el punto 9.6. a la Secretaría General de la Corte con el fin de que ese órgano base sus solicitudes de concursos considerando las especificaciones laborales de cada puesto en específico.
- 9.2.3. Agregar una condición general para las consultas de ternas para puestos de Judicatura la siguiente observación para concursos futuros "*cuando la Dirección de Planificación por medio de un estudio de reorganización y rediseño de procesos, lo defina, las plazas contenidas en las consultas de ternas podrán ser trasladadas a otras áreas de trabajo de la misma naturaleza*"; lo anterior, según acta de Corte Plena, sesión 27-2017, artículo XVI.

-0-

En el artículo 72 de la Ley de Carrera Judicial se establece lo siguiente:

Artículo 72. —Serán atribuciones del Consejo de la Judicatura:

1. —Determinar los componentes que se calificarán para cada concurso, sin perjuicio de los que por ley deban incluirse, y realizar la calificación correspondiente.

2. —Integrar los tribunales examinadores con abogados especializados o de reconocida trayectoria en su campo profesional, en la materia que se trate.

3. —Enviar a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo Superior del Poder Judicial, según corresponda, las ternas de elegibles que le pidan.

4. —Convocar a concursos para completar el registro de elegibles.

5. —Recomendar al Consejo Directivo de la Escuela Judicial la implementación de cursos de capacitación.

Conforme se establece en el artículo 72 de la Ley de Carrera Judicial, las competencias de este Órgano se limitan a la organización y administración de los concursos y a la confección de las ternas cuando son solicitadas. La gestión del recurso humano que labora en la administración de justicia y por ende especificaciones concretas, le corresponde a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo Superior en su caso, con el apoyo de los órganos administrativos que existen a ese efecto, entre ellos, la Presidencia de la Corte y la Secretaría General de la Corte. Por ello, la recomendación que se hace en el punto 9.2 , 9,2.1(**Al Consejo de la Judicatura, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial de la Dirección de Gestión Humana y Secretaría General de la Corte**”, podría ser atendida en el entendido de que el

catálogo que se elabore contenga el historial o características con las cuales se efectúan los concursos, o sea las especificaciones que señalen los órganos competentes al momento en que se solicita el concurso.

Respecto a lo indicado en el punto 9.2.2 podría brindarse acceso sobre esa información a la Secretaría General de la Corte, con la observación de que la misma corresponde a las características del puesto, según especificaciones con las que fuera solicitado el concurso por los Órganos competentes.

Con relación al punto 9.2.3 que indica: “Agregar una condición general para las consultas de ternas para puestos de Judicatura la siguiente observación para concursos futuros "cuando la Dirección de Planificación por medio de un estudio de reorganización y rediseño de procesos, lo defina, las plazas contenidas en las consultas de ternas podrán ser trasladadas a otras áreas de trabajo de la misma naturaleza”; lo anterior, según acta de Corte Plena, sesión 27-2017, artículo XVI”, no habría inconveniente.

SE ACORDÓ: Comunicar a la Dirección de Planificación que la administración del recurso humano corresponde a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo Superior en su caso, con el apoyo de los órganos administrativos que existen a ese efecto, entre ellos, la Presidencia de la Corte y la Secretaría General de la Corte, por tanto, la recomendación que se hace en los puntos 9.2.1. y 9.2.2 podrán atenderse en el entendido de que el catálogo que se elabore contendrá el historial o características con las cuales se soliciten los concursos de terna, o sea las especificaciones que se hayan señalado a la hora en que se ordenan los mismos. Asimismo, no habría inconveniente en incorporar la observación que se indica en el punto 9.2.3.
Ejecútese.

ARTÍCULO XII

Con motivo de que la señora Sara Castillo Vargas ya no forma parte del Consejo Superior y ella a su vez se encontraba designada en calidad de suplente del integrante Gary Amador Badilla en el Consejo de la Judicatura, período que vence el 31 de enero del año 2022, procede solicitar a ese Órgano proponga a la Corte un nuevo suplente por el período que resta.

SE ACORDÓ: Solicitar al Consejo Superior proponga a la Corte Suprema de Justicia la designación de un nuevo suplente del integrante Gary Amador Badilla en este Consejo.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.